



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 121 — Año XIX — Legislatura V — 11 de abril de 2001

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y otros municipios aragoneses y Plan de actuaciones de Walqa..... 5332

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencia de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales 5336

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre política de innovación tecnológica 5336

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas 5336

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios 5337

1.3.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras ... 5337

1.4. Resoluciones

1.4.1. Aprobadas en Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes en relación con el Plan integral de política demográfica 5338

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón 5344

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo 5345

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencias de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales 5350

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre la política de innovación tecnológica 5351

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas 5353

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios 5353

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma 5354

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, sobre la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras 5355

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 35/01, sobre reconversión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud 5358

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 89/01, sobre la petición de dimisión del Presidente de Renfe 5358

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 6/01, dimanante de la çnúm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma 5358

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2000 5359

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de diciembre 5377

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente 5379

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y otros municipios aragoneses y Plan de actuaciones de Walqa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, ha aprobado el Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y otros municipios aragoneses y Plan de actuaciones de Walqa, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y otros municipios aragoneses y plan de actuaciones de Walqa

PREÁMBULO

La Diputación General de Aragón tiene necesidad de afrontar la realización de determinados gastos que, por su naturaleza extraordinaria y sobrevenida, no tienen cobertura en la Ley de Presupuestos para el ejercicio corriente ni es posible dotarlos mediante el sistema de modificaciones presupuestarias ordinarias previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en la Ley de Presupuestos actualmente vigente.

En concreto, el desarrollo de las medidas adoptadas en el ámbito comunitario y nacional como consecuencia de la enfermedad de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), plasmadas en un Plan integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET), dirigidas a garantizar al consumidor mayores niveles en la seguridad alimentaria, requiere de una acción común y coordinada y de un esfuerzo presupuestario extraordinario para poder hacer frente a las mismas.

El Convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón, establece las bases generales de colaboración entre ambas administraciones para instrumentar las acciones de control y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina mediante la utilización del test «prionic». El apartado D de la cláusula segunda del Convenio recoge las obligaciones de financiación asumidas por la Administración central.

El Convenio de colaboración de 4 de enero de 2001 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón establece las bases generales de colaboración entre ambas administraciones para implementar y financiar las medidas incluidas en el Plan coordinado de actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina en España y medidas colaterales. La cláusula tercera del convenio recoge las actuaciones financieras de las partes, especificando los compromisos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Diputación General de Aragón.

Las medidas que se derivan de este Convenio y otras actuaciones imprescindibles para poder desarrollar el Plan integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes bovinas, comportan unas necesidades presupuestarias globales de mil cuatrocientos millones de pesetas.

Por otra parte, la tormenta ocurrida durante los días 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2000 en la cuenca del río Matarraña y, en menor medida, en otras cuencas hidrográficas, produjo importantes daños en infraestructuras públicas, especialmente en la red de carreteras, en las infraestructuras agrarias y en las destinadas a la distribución de los recursos hidrológicos y al servicio de la protección del medio ambiente.

Estos daños se localizaron en numerosos municipios de esta zona que se encuentran en las provincias de Zaragoza y Teruel. El Gobierno de Aragón es consciente de la necesidad de paliar los daños producidos con recursos presupuestarios por valor de novecientos millones de pesetas. Ya en el ejercicio de 2000, el Departamento de Agricultura acometió diversas obras de emergencia por valor de ciento quince millones de pesetas, resultando necesario que en el Presupuesto de 2001 se consigne una dotación extraordinaria de setecientos ochenta y cinco millones de pesetas para dar cobertura presupuestaria a las actuaciones previstas para la reparación de los daños pendientes (que, en su mayoría, se encuentran en ejecución) que completen el Plan especial previsto por el Gobierno.

Finalmente, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, a través del Instituto Aragonés de Fomento, tiene como prioridad el fomento de la aplicación de las nuevas tecnologías tanto en las empresas aragonesas (especialmente, pequeñas y medianas) como entre la población escolar. Para ello, se ha elaborado un Plan de actuaciones del Centro de Excelencia Empresarial (Walqa) para el año 2001, cuyo presupuesto asciende a un total de 1.163.200.000 pesetas, de los cuales, está prevista una aportación de la Diputación General de Aragón de quinientos quince millones de pesetas a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 1.— Autorización de créditos extraordinarios.
Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. Crédito extraordinario por importe de setecientos dos millones novecientos mil pesetas (702.900.000 ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 697/627, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.712.3.002, «Erradicación EEB».

2. Crédito extraordinario por importe de trescientos setenta y cinco millones de pesetas (375.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 779/772, «Transferencias de capital a empresas privadas»; Línea de subvención 01, «Erradicación EEB» (dotación contenedores).

3. Crédito extraordinario por importe de trescientos veintidós millones cien mil pesetas (322.100.000 ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 02, «Producción Agraria»; 712.3, «Producción Agraria y Gestión de Ayudas»; 479, «Transferencias corrientes a empresas privadas»; Línea de subvención 01, «Erradicación EEB» (destrucción de harinas).

4. Crédito extraordinario por importe de doscientos sesenta y un millones de pesetas (261.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627/697, «Bienes destinados al uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.513.1.028, «Carreteras zona Matarraña».

5. Crédito extraordinario por importe de doscientos sesenta y dos millones de pesetas (262.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 14, «Agricultura»; 05, «Dirección General de Estructuras Agrarias»; 531.1, «Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural»; 627/697, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.531.1.006, «Estructuras agrarias zona Matarraña».

6. Crédito extraordinario por importe de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 19, «Medio Ambiente»; 04, «Dirección General del Agua»; 512.1, «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; 627/697, «Bienes destinados para uso general»; Proyecto de inversión 2001.2.512.1.005, «Reparación recursos hidráulicos zona Matarraña».

7. Crédito extraordinario por importe de ciento noventa millones de pesetas (190.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 19, «Medio Ambiente»; 02, «Dirección General del Medio Natural»; 533.1, «Protección y mejora del medio natural»; 627/697, «Bienes destinados al uso general»; Proyecto de

inversión 2001.2.533.1.010, «Reparación daños por lluvias en área del río Matarraña y otros municipios aragoneses».

Artículo 2.— Autorización de suplementos de crédito.

Suplemento de crédito por importe de quinientos quince millones de pesetas (515.000.000 de ptas.). Se dota en la aplicación presupuestaria 15, «Industria, Comercio y Desarrollo»; 01, «Secretaría General Técnica»; 721.1, «Servicios Generales de Industria, Comercio y Desarrollo»; 779/772, «Subvención IAF. Proyecto Walqa».

Artículo 3.— Financiación de los créditos.

Los créditos extraordinarios y el suplemento de crédito se financiarán con baja, por el importe de dos mil setecientos millones de pesetas, con cargo a los créditos del Presupuesto corriente de los siguientes Departamentos y sus correspondientes organismos autónomos:

Presidencia y Relaciones Institucionales	224.005.491 ptas.
Economía, Hacienda y Empleo	320.634.757 ptas.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	382.322.119 ptas.
Agricultura	568.827.245 ptas.
Industria, Comercio y Desarrollo	158.985.549 ptas.
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	511.420.151 ptas.
Cultura y Turismo	216.278.629 ptas.
Medio Ambiente	317.526.059 ptas.

según las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el anexo a la presente Ley.

Artículo 4.— Créditos ampliables.

1. Los créditos destinados a la lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles y, en general, a las campañas de saneamiento ganadero tienen la condición de ampliables.

2. Su efectiva ampliación y financiación está sujeta a los procedimientos previstos en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 4 de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2001.

Artículo 5.— Vinculación de los créditos.

Las dotaciones que se incrementen por razón de suplemento de crédito y las que surjan de nuevo por razón de créditos extraordinarios, que se aprueban con la presente Ley, tendrán carácter vinculante a nivel de proyecto de inversión y/o línea de subvención.

Disposición final primera.— Habilitación.

Se habilita al Gobierno de Aragón y al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO**ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS***Sección 11. Presidencia y Relaciones Institucionales.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
11.03.126.5.696	200021265001. Suministros informáticos centralizados	87.000.000
11.03.126.5.699	200021265002. Licencias y desarrollo <i>software</i>	13.000.000
11.04.125.2.697	200121252001. Programa de política territorial	115.205.491
11.05.121.3.693	199440000020. Equipamiento CECOP	8.800.000
	TOTAL	224.005.491

Sección 12. Economía, Hacienda y Empleo.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
12.03.612.2.469.00	Fomento del desarrollo local	32.500.000
12.03.612.2.772.01	Apoyo a empresas aragonesas	128.134.757
12.03.322.5.419.00	AI INAEM	110.000.000
12.03.322.5.719.00	AI INAEM transferencias de capital	50.000.000
	TOTAL	320.634.757

Sección 13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
13.01.511.1.819	Compra de acciones del S. Público (RP)	50.000.000
13.02.513.1.769.00	Mejora carreteras locales	50.000.000
13.04.513.2.449.00	Convenio RENFE	31.200.000
13.03.432.1.789.03	Ayudas urb. a entidades sin ánimo de lucro	8.000.000
13.03.432.1.489.01	Organización foros en materia urbanística	4.000.000
13.03.432.1.695	200024321001. Mobiliario y servicios urbanos	7.000.000
13.03.432.1.698	200124321003. Asesoramiento y dictámenes urbanismo	7.000.000
13.03.432.1.697	200124321002. Proyectos e intervenciones urbanísticas	12.000.000
13.03.432.1.699	200124321001. Apoyo gestión servicios urbanos	13.122.119
13.20.431.1.622	200124311001. Construcción y reparación viviendas en Aragón	200.000.000
	TOTAL	382.322.119

Sección 14. Agricultura.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
14.02.712.3.627	200127123004. Programa de sanidad animal	200.000.000
14.02.712.3.622	200027123001. Centro I+D sanidad animal	60.000.000
14.02.712.3.779.55	Indemnización sacrificio animales	23.827.245
14.05.531.1.697	200125311001. Creación de regadíos	82.500.000
14.05.531.1.697	200125311002. Concentración parcelaria y modernización de explotaciones	17.500.000
14.05.531.1.779.60	Seguros agrarios y adversidades climatológicas	50.000.000
14.05.531.1.779.53	Medidas agroambientales	35.000.000
14.05.531.1.772.50	Modernización de explotaciones	25.000.000
14.05.531.1.772.55	Programa LEADER	50.000.000
14.05.531.1.772.56	Modernización de regadíos	25.000.000
	TOTAL	568.827.245

Sección 15. Industria, Comercio y Desarrollo.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
15.01.721.1.742.02	IAF Presupuesto de capital	79.985.549
15.02.622.1.762.00	Urbanismo comercial y recintos feriales	20.000.000
15.02.622.1.772.02	Act. Comercio exterior (Centros de Negocios)	19.000.000
15.02.723.1.769.00	Infraestructura Industrial	20.000.000
15.03.731.1.762.00	Elect. rural, ahorro y diversif. energ. y fomento energías renovables.	20.000.000
	TOTAL	158.985.549

Sección 16. Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
16.01.313.1.719.01	AI I.A.S.S. (Acción Social)	277.420.151
16.02.413.1.712.00	Servicio Aragonés de Salud (SAS)	234.000.000
	TOTAL	511.420.151

Sección 17. Cultura y Turismo.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
17.02.452.1.769.03	Archivos	8.609.795
17.02.452.1.769.04	Fundaciones y Museos	1.390.205
17.02.455.3.692	200124553001. Edificios y otras construcciones	40.300.000
17.02.455.3.762.01	Subv. a centros culturales <i>stand Expo</i>	11.000.000
17.03.458.1.622	199824581004. Plan restauración de castillos	33.078.629
17.03.458.1.769.51	Parques culturales	30.000.000
17.04.457.1.762.00	Plan construcción de instalaciones deportivas	35.400.000
17.05.751.1.622	200127511001. Obras rehabilitación Hospedería San Juan de la Peña	56.500.000
	TOTAL	216.278.629

Sección 19. Medio Ambiente.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Subconcepto, Proyecto de inversión y/o línea de subvención</i>	<i>Importe (ptas.)</i>
19.01.442.1.692	200024421001. Acondicionamiento de edificios.	26.059
19.02.533.1.627	200125331002. Ord. y mejora patrimonio forestal.	19.000.000
19.02.533.1.627	200125331004. Protección del suelo y su cubierta vegetal	16.000.000
19.02.533.1.769.00	Aplicación Decreto 15/1996	28.000.000
19.02.533.1.769.03	Subv. Desarrollo bosques privados	15.000.000
19.02.533.1.779.02	Subv. Desarrollo acuicultura	5.000.000
19.02.533.1.779.03	Subv. Desarrollo bosques privados	10.000.000
19.02.533.1.789.00	Aplicación Decreto 15/1996	711.790
19.02.533.1.789.02	Daños producidos por la Fauna	9.288.210
19.03.442.2.627	199724422001. Gestión y reciclado residuos sólidos urbanos	25.000.000
19.03.442.2.627	199420000197. Rehabilitación espacios degradados.	25.000.000
19.03.442.2.789.50	Fomento inv. Medioambientales en Aragón	57.000.000
19.04.512.1.627	200125121001. Obras abastecimiento y saneamiento 2001	72.500.000
19.04.512.1.800	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo	35.000.000
	TOTAL	317.526.059

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencia de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencia de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que negocie con las Diputaciones Provinciales y acuerde a lo largo de esta legislatura la transferencia de las carreteras de titularidad provincial en el marco de la legislación vigente, así como que se negocie el mantenimiento de los caminos de acceso a los núcleos de población.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre política de innovación tecnológica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre política de innovación tecnológica, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 4 de abril, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre política de innovación tecnológica, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, a:

1. Constituir, a lo largo de 2001, la Mesa de la Innovación.
2. En la Mesa de la Innovación deberán estar representados: las Cortes de Aragón a través de sus Grupos Parlamentarios, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y representantes empresariales y sindicales y de empresas innovadoras.

3. Entre los objetivos de la Mesa de la Innovación, como órgano consultivo, estarán:

- Participar en el diseño de un Plan Global de Innovación de Aragón.

- Favorecer las relaciones, en materia de innovación, entre administraciones, Universidad y empresas.

— Y sugerir las líneas de fomento del espíritu innovador.

4. Que se tenga en cuenta este acuerdo en el Proyecto de Ley de la Ciencia e Investigación de Aragón.»

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de la Comisión de Industria,
Comercio y Desarrollo
JAVIER ALLUÉ SUS

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. Estudie los motivos por los cuales Aragón es la primera Comunidad Autónoma en la desaparición de empresas y el descenso en la constitución de empresas.

2. En atención a los datos del anterior estudio, potencie el programa de apoyo a la creación de empresas en la Comunidad

Autónoma y, en su caso, adopte un plan de detección y apoyo a empresas en crisis.»

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de la Comisión de Industria,
Comercio y Desarrollo
JAVIER ALLUÉ SUS

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, con motivo del debate de la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, ante las negociaciones que mantienen el Gobierno de Aragón, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Zaragoza para suscribir un convenio en relación con las medidas y obras de infraestructura ferroviaria necesarias para el aprovechamiento integral de la llegada del AVE a Zaragoza y Aragón, consideran que deben acometerse con carácter prioritario las siguientes actuaciones:

1. El diseño y construcción de una segunda estación del AVE en Zaragoza, ubicada lo más cerca posible de las terminales del aeropuerto, que permita la interconexión aeroportuaria y garantice la parada de todas las unidades que circulen por la nueva línea entre Madrid y Barcelona.

2. La liberación del espacio ferroviario Casetas-Utebo mediante el traslado de los centros de intercambio, clasificación

y contenedores de mercancías al área de la plataforma logística prevista, al tiempo que pueda destinarse el eje ferroviario convencional Alagón-Casetas-Utebo-Zaragoza a futuros servicios de cercanías.

3. La ejecución de un by-pass o variante ferroviaria sur, con trazado contiguo al del AVE, que permita la circulación del tráfico de mercancías liberando de él al centro de la ciudad.

4. La adecuación de los túneles de Goya, garantizando el paso de las líneas AVE y de ancho convencional, evitando hipotecar los servicios de cercanías u otros usos que puedan establecerse; y la realización de apeaderos en El Portillo, Goya, Tenor Fleta y Miraflores para el futuro transporte urbano del área metropolitana de Zaragoza.

5. La solicitud al Ministerio de Fomento, en el sentido de que todas las modificaciones y conexiones ferroviarias que se lleven a cabo lo hagan teniendo en cuenta la propuesta de creación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

6. El impulso igualmente del resto de las obras y actuaciones referidas en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 26 de octubre de 1999, apoyado por las Cortes de Aragón unánimemente en la Proposición no de Ley núm. 108/00, así como en la Moción núm. 8/00 y en la Proposición no de Ley núm. 50/00.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.3.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo de la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, con motivo del debate de la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la

minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en relación con el impulso del Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, desarrolle las siguientes actuaciones:

1. Defienda que la priorización y selección de los proyectos a incluir en el Plan se realice en el seno de la Mesa de la Minería, de manera que dicha propuesta sea la que finalmente se apruebe por parte del Ministerio de Economía.

2. Potencie la presencia en la Mesa de la Minería de los Ayuntamientos de las Comarcas mineras a través de la comisión ya existente en el seno de la Federación aragonesa de municipios y provincias.

3. Reivindique con firmeza ante el Gobierno central la aportación íntegra de los 72.000 millones de pesetas comprometidos inicialmente con Aragón para proyectos de infraestructura y que ahora pretenden mermar en 16.000 millones, recuperando mecanismos de control y periodificación que garanticen su completa ejecución.

4. Rechace que exista una vinculación directa entre la dotación presupuestaria que se destine a proyectos de infraestructuras con la pérdida final de empleos mineros, por cuanto perjudica gravemente a Aragón al no contemplar los necesarios criterios correctores.

5. Defienda la importancia que tienen los proyectos dotacionales que fijen la población, presentados por los ayuntamientos, mancomunidades y comarcas afectados, como base para la implantación de actividad productiva y creación de empleo en la zona.

6. Solicite la rebaja urgente de los requisitos de inversión mínima que limitan el acceso de pequeños proyectos empresariales (incluyendo los de autoempleo y los de economía social) a las ayudas establecidas en el Plan.

7. Defienda el incremento de los fondos destinados a apoyar proyectos empresariales generadores de empleo para aprovechar el alto número de solicitudes presentadas en las comarcas mineras aragonesas con las consiguientes expectativas de inversión y creación de puestos de trabajo, bien mediante el trasvase de recursos desde la dotación para inversiones en infraestructuras o bien implicando a Endesa y a las empresas mineras en la puesta en marcha de alternativas empresariales, exigiendo la reinversión en proyectos de industrialización de las ayudas que obtienen por la reducción en la producción de carbón.

8. Propicie la ampliación de los proyectos subvencionables a nuevos sectores como el terciario, los equipamientos sociales, el turismo, el agroalimentario y otros.

9. Coordine los esfuerzos institucionales para hacer posible la obtención del mayor nivel de apoyo para la implantación de proyectos empresariales en estas comarcas.

10. Apoye la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tal y como se contempla en las propuestas realizadas por la federación Minerometalúrgica de CC.OO.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

El Presidente de la Comisión de Industria,
Comercio y Desarrollo
JAVIER ALLUÉ SUS

1.4. Resoluciones

1.4.1. Aprobadas en Pleno

Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes en relación con el Plan integral de política demográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones aprobadas en el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 5 y 6 abril de 2001, relativas al Plan integral de política demográfica.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

I

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN (G.P. MIXTO)

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en relación con las medidas fiscales para favorecer

a las familias, se descarten aquellas que contradigan el principio constitucional de capacidad de pago, por lo que en todas ellas se deberá atender al criterio de renta de las unidades familiares.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en materia demográfica existan ayudas económicas directas destinadas al apoyo de la adopción de niños y niñas con necesidades especiales o discapacidades, siempre teniendo en cuenta el criterio de renta de la familia de adopción.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no introducir reducciones en la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en los supuestos de adquisiciones mortis causa que correspondan a los hijos del causante menores de edad o en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por el cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el tercer grado de la persona fallecida, por cuanto supone vulnerar los principios constitucionales de capacidad de pago, generalidad, igualdad y justicia.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que en materia de acceso a la vivienda opte por el apoyo a

la rehabilitación y a la promoción de viviendas de protección oficial (incluyendo las de régimen especial y en alquiler) en detrimento de la introducción de reducciones sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados u otras medidas fiscales, por considerarlas claramente ineficaces y menos equitativas en relación con el objetivo pretendido.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que implante una red pública de Escuelas Infantiles, en cooperación con las Corporaciones Locales, que atienda las necesidades de educación infantil en el primer ciclo de 0-3 años, de manera que se vayan reconvirtiendo las antiguas guarderías, para lo que se encuentran consignados 300 millones de pesetas en el año 2001.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en relación con la atención a las familias desfavorecidas, propicie que el importe del Ingreso Aragonés de Inserción se acerque progresivamente al Salario Mínimo Interprofesional.

7. Las Cortes de Aragón consideran que la precarización y la temporalidad del mercado laboral no son alternativas reales para la creación de empleo; por el contrario, redundan en inseguridad y aumento de la siniestralidad.

Por todo ello las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que desarrolle medidas de apoyo a la contratación estable, transformación de contratos temporales en indefinidos, actuaciones en orientación, formación, prácticas e inserción, así como en la prevención de riesgos laborales, tal y como se contemplan en Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite del Gobierno central el inicio de los trámites que conduzcan a la derogación de la Ley Orgánica 8/2000, modificadora de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, por considerar que su actual contenido es, en muchos extremos, inconstitucional y contrario a los principios de integración social de los inmigrantes, para así volver a un marco institucional consensuado y respetuoso con todos los derechos humanos.

II

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que desarrolle todas las resoluciones que se aprobaron por unanimidad en el debate de la Comunicación de la Diputación General de Aragón sobre política demográfica de mayo de 2000.

2. Las Cortes de Aragón, de acuerdo con la primera resolución aprobada a propuesta conjunta de todos los grupos parlamentarios, con motivo del debate de la Comunicación de la Diputación General de Aragón sobre Política demográfica, considera que el título completo del «Plan integral de política demográfica» debe ser: «Plan integral de política demográfica y poblacional».

3. Las Cortes de Aragón consideran de gran importancia la creación en el ámbito de la administración autonómica aragonesa de un «Observatorio demográfico» como órgano permanente adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de carácter consultivo, con, entre otras, las siguientes funciones: elaboración de dictámenes no vinculantes sobre las normas que pueden afectar a las familias; análisis y seguimiento de las necesidades de las familias; análisis de los efectos presupuestarios de la puesta en marcha de nuevas políticas familiares, realización de estudios y análisis político-económico y social de todos los aspectos relacionados con la familia.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que aplique el decreto de partos múltiples a las personas que tengan tres hijos de edad no superior a seis años, nacidos de partos sucesivos.

5. Las Cortes de Aragón consideran de gran importancia que el Plan integral de política demográfica, preservándose el principio de igualdad, establezca el «concepto de gasto mínimo vital por individuo». Dicho concepto será tenido en cuenta a la hora de cuantificar precios y tasas públicas y los impuestos autonómicos, gravando a las familias en función del número de individuos que las compongan y calculando, por tanto, en relación a la renta familiar «per cápita».

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a articular medidas de apoyo a las familias numerosas de forma singular en cada sector de actividad o de forma global en el marco de un plan de protección a la familia.

7. Las Cortes de Aragón consideran necesario que las familias, como principales consumidores de la Comunidad Autónoma, estén sujetas a especiales medidas de protección tales como:

a) Confección del censo de familias numerosas, y elaboración del carnet individual de miembro de familia numerosa y la creación de una guía de los servicios de la DGA con descuentos específicos para las familias.

b) Promover y colaborar con la iniciativa privada para beneficiar en sus precios a los miembros de familias numerosas que presenten el carnet.

8. Las Cortes de Aragón consideran necesario que un Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma se amplíe a familias numerosas, familias desfavorecidas, en situación de riesgo, con menores a cargo y en situaciones de crisis, con aplicación de baremos según los miembros de la unidad familiar y sus rentas «per cápita».

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que las líneas del ISVA incluyan ayudas para familias numerosas en función del número de miembros, en cuya consideración se contará con el espacio mínimo vital por individuo y considerando la renta per cápita de la unidad familiar.

10. Las Cortes de Aragón consideran de gran importancia que el Plan integral de política demográfica en lo que se refiere a las ofertas de viviendas de protección oficial, reconozca

las necesidades específicas de las familias numerosas reservando viviendas con un mínimo vital de metros cuadrados por persona, subvencionando y creando créditos blandos para las rentas per cápita más bajas.

11. Las Cortes de Aragón consideran imprescindible que el Plan integral de política demográfica, en lo que se refiere a la promoción de viviendas protegidas en Aragón a través de facilitar suelo a cooperativas y promotores, establezca que debe estar garantizada la solvencia técnica y económica de éstos.

12. Las Cortes de Aragón consideran necesario el establecimiento de un cupo de viviendas en el ámbito rural acorde a las necesidades de los discapacitados dentro del Plan de V.P.A.

13. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón que, como medida de atención a las familias, incremente en el ámbito rural las viviendas accesibles y atendidas por teleasistencia para personas mayores que vivan solas.

14. Las Cortes de Aragón, conocedoras de las condiciones del mercado de la vivienda, consideran necesario que el Gobierno de Aragón elabore un Programa para incrementar el número de viviendas de alquiler en Aragón, especialmente dirigido a personas con rentas bajas.

15. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer ayudas específicas a jóvenes en su primer acceso a la vivienda, tanto en núcleos rurales como pequeños núcleos urbanos.

16. Las Cortes de Aragón consideran necesario que el Plan integral de política demográfica contemple los comedores escolares dentro de una política de ayuda para compensar a las familias numerosas.

17. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer una red de residencias para facilitar el acceso de los alumnos a modalidades y niveles de enseñanza no universitaria inexistentes en su comarca.

18. Las Cortes de Aragón consideran la Universidad como un factor estratégico para el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma, que debe contribuir al reequilibrio territorial de la misma. Por ello, instan al Gobierno de Aragón a acometer un proceso de descentralización universitaria que, con una planificación de nuevas instalaciones, adecuadas a las exigencias del mundo productivo, que tenga en cuenta las existentes en las Comunidades Autónomas limítrofes, configure una Universidad de calidad, con diferentes campus especializados.

19. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar, mediante incentivos económicos y profesionales, que los funcionarios dependientes de la Diputación General de Aragón establezcan su residencia habitual en el mismo municipio en que desempeñan su puesto de trabajo.

20. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que concrete las medidas de Educación «referidas a formación profesional a distancia» en su localización, en función del mapa poblacional.

21. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que las medidas de apoyo a la población inmigrante, sean priorizadas y programadas en el tiempo y presupuestadas de acuerdo con la Federación Aragonesa de Municipios y la ASAM, y más concretamente con los municipios aragoneses de mayor volumen inmigracional.

22. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en cumplimiento de la segunda Resolución, elabore «una directriz parcial, sectorial, donde se concreten las medidas demográfico-territoriales con arreglo a los artículos 26 y siguientes de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio», en el plazo de un año.

23. Las Cortes de Aragón instan al Instituto Aragonés de Estadística para que acuerde con el Instituto Nacional de Estadística aprovechar el censo del 2001 para introducir preguntas en orden a conocer mejor los problemas específicos de nuestra demografía.

24. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar una política específica de incorporación de jóvenes al sector agrario, para el rejuvenecimiento de éste y para posibilitar el futuro del medio rural.

25. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a propiciar la creación de pequeñas y medianas empresas, especialmente las relacionadas con el sector primario y de servicios, perfectamente integradas en el espacio rural y que no puedan desvirtuar su valor natural y medioambiental.

26. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a actuar en los pueblos desahabitados (Escó, Ruesta y Tiermas) del Camino de Santiago, Bien de Interés Cultural y Patrimonio de la Humanidad, desde los puntos de vista turístico y cultural, así como en los del mismo entorno (Sigüés, Artieda y Mianos) afectados en el futuro por las obras hidráulicas previstas.

III

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GG.PP. SOCIALISTA Y DEL PARTIDO ARAGONÉS

1. Las Cortes de Aragón consideran conveniente la constitución de una Comisión interdepartamental que tenga como función garantizar la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Plan integral de política demográfica, así como preparar la información que debe remitirse periódicamente a la Comisión Institucional de las Cortes al respecto.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón debe ejercer una función de coordinación de las acciones de las distintas Administraciones aragonesas en materia de política demográfica y asentamiento de nueva población en el mundo rural.

2. Las Cortes de Aragón entienden que el Plan integral de política demográfica, presentado por el Gobierno de Aragón en octubre de 2000, constituye un instrumento positivo para poner en marcha medidas políticas coherentes y sistematizadas en relación con el problema demográfico de Aragón, sin perjuicio de que sea completado con las correspondientes propuestas de resolución aprobadas por las Cortes.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que impulse ante el Gobierno central iniciativas dirigidas a mejorar el marco legal de la emigración, una mayor descentralización en la planificación y ejecución de la política de inmigración, la actualización de la legislación de protección de las familias numerosas y de conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.

Asimismo, en la negociación del nuevo modelo de financiación autonómica, deberán tenerse en cuenta las peculiaridades de las Comunidades Autónomas como la aragonesa, con bajas densidades demográficas y un correlativo mayor coste de la prestación generalizada de determinados servicios públicos esenciales.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tener en cuenta como principio en la política de ayudas que, en territorios de un desequilibrio territorial tan acentuado como es Aragón, las situaciones personales a considerar no sólo vienen determinadas por una renta inferior, sino también por la dificultad en el acceso a ciertos bienes y servicios públicos que forman parte del núcleo de bienestar de nuestra sociedad actual.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proseguir en las líneas y medidas de política de reequilibrio territorial a través de la comarcalización, mostrando su apoyo a las mismas.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aplicar de modo inmediato y con efectos desde 1 de enero de 2001 la ayuda directa de 100.000 ptas. por cada nuevo nacimiento, a partir del tercer hijo.

7. Las Cortes de Aragón recomiendan al Gobierno de Aragón se continúe en el estudio y propuesta, para su aplicación en el próximo ejercicio, de nuevas medidas fiscales de apoyo a la familia, que amplíen las líneas de actuación iniciadas a través de las previstas en la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en el Presupuesto del próximo ejercicio económico se concrete por todos los Departamentos con partidas presupuestarias específicas las medidas de política demográfica, de modo que queden cuantificadas pormenorizadamente las acciones de apoyo correspondientes.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dentro de la presente legislatura se constituya, a través de una regulación normativa creada a tal efecto, el Foro de la Inmigración de Aragón. Este Foro se constituirá como un órgano colegiado de carácter consultivo para la participación

y diálogo de los distintos colectivos y entidades relacionados con la inmigración en Aragón.

10. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que desarrolle mecanismos de coordinación con las diferentes administraciones que desarrollan actuaciones en materia de inmigración, con el objetivo de incrementar la efectividad de las medidas adoptadas, por todas ellas, en el territorio aragonés.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que intensifique las campañas de conciencia social y sensibilización sobre la convivencia y el respeto en igualdad, con el objetivo de facilitar la integración de la persona inmigrante dentro de la sociedad aragonesa.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que intensifique las actuaciones que tengan por objeto combatir la discriminación en el acceso al empleo de los trabajadores inmigrantes, así como las condiciones en que éste se desarrolla. Para la consecución de tal fin se promoverán diversas campañas de concienciación en el ámbito sociolaboral y distintas actuaciones formativas.

13. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que intensifique las medidas que tengan por objeto favorecer la escolarización y redistribución de los niños inmigrantes en distintos colegios, tanto públicos como concertados, evitando la formación de guetos.

14. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan de empleo estable en el medio rural, vinculado a la conservación y mantenimiento del medio natural, de forma que se facilite el asentamiento de la población en el territorio.

IV

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL G.P. CHUNTA ARAGONESISTA

1. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá favorecer medidas concretas insertadas en una política que favorezca el retorno de aragoneses y aragonesas desplazados, que residen fuera de nuestro territorio, cumpliendo las previsiones contempladas en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las comunidades aragonesas en el exterior.

2. Considerando la necesidad de constatar el nivel de cumplimiento de las iniciativas concretas llevadas a cabo en política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá remitir trimestralmente a la Comisión Institucional de las Cortes la documentación necesaria que permita analizar en su seno las repercusiones, efectos y resultados concretos de las medidas derivadas del Plan, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 7.ª de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, y, en todo caso, de manera que puedan ser analizadas en cuanto a presupuestos, plazos concretos en su ejecución y la territorialización en sus distintos ámbitos.

3. Dado que, hoy en día, maternidad y puestos de trabajo pueden aparecer como difícilmente compatibles para la mujer

—a causa de las actuales condiciones socioeconómicas, laborales y culturales— y partiendo siempre de la más absoluta libertad de la mujer para tomar sus decisiones al respecto, el Gobierno de Aragón, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, deberá solicitar del Gobierno español el impulso de fórmulas flexibles en la contratación laboral, de forma que se pueda adoptar variaciones que favorezcan la integración real y libre de la mujer en el mercado laboral, como, por ejemplo:

- a) horarios más flexibles y jornadas reducidas con distintas modalidades;
- b) tipos de contrato que permitan una reincorporación progresiva y escalonada al puesto de trabajo, tras el periodo de las 16 semanas actuales de baja maternal por parto;
- c) apoyo público a empresas por bajas de maternidad;
- d) reservas del puesto de trabajo y contrato temporal de sustitución;
- e) excedencias para cualquiera de los miembros de la pareja;
- f) periodo de excedencia computado como periodo trabajado a efectos laborales;
- g) oferta de cursillos de actualización, introduciendo diversas modalidades específicas de seguros.

4. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá incluir compensaciones por hijo/hija, desde su nacimiento hasta el comienzo de la edad obligatoria de escolarización, a las unidades familiares —tradicionales o no tradicionales—, y que complementen aquellas otras que desde la Administración General puedan adoptarse en el presente o en el futuro.

5. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón desarrollará las actuaciones políticas necesarias que lleven a establecer ayudas para compensar a las familias numerosas, dentro de sus propias competencias o en coordinación con las administraciones competentes, estableciendo descuentos para las familias numerosas en el transporte urbano y la acumulación del descuento por familia numerosa a cualquier tarifa reducida tanto en el transporte ferroviario como en el interurbano de pasajeros por carretera.

6. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón desarrollará las actuaciones políticas necesarias que lleven a establecer ayudas para compensar a las familias numerosas, dentro de sus propias competencias o en coordinación con las administraciones competentes, proponiendo que en el Impuesto de Matriculación y en el de Circulación se reduzcan las tarifas en el caso de adquisición de monovolumen o furgoneta por una familia numerosa, al no tratarse de un lujo, sino de una necesidad.

7. Aragón ostenta, en virtud de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de protección y tutela de menores y en consecuencia debe proteger y garantizar que todas las actuaciones que tienden a una adopción internacional se desarrollen dentro de la legalidad vigente en virtud de los acuerdos internacionales. Las adopciones internacionales son en este momento procesos largos y complicados.

Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón tomará las medidas necesarias para rebajar el tiempo de espera de las valoraciones técnicas como personas idóneas para adoptar a un o a una menor.

8. Con el objetivo de facilitar la adquisición de viviendas de segunda mano para residencia habitual por jóvenes menores de 35 años, con unos determinados límites de renta y patrimonio, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón reducirá el tipo impositivo del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales del 7% al 4%, en las mencionadas circunstancias, y con preferencia en el medio rural.

9. Considerando que un Plan integral de política demográfica precisa contemplar medidas concretas dirigidas a la permanencia estable de personas inmigrantes en nuestro territorio, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá desarrollar políticas laborales que garanticen la estabilidad laboral de este colectivo en las zonas donde se ubique, transformando el sistema de contingentes en normativas que garanticen un trabajo estable, digno y con plenos derechos, reclamando la asunción de competencias en cuanto a la fijación y modificación de los contingentes anuales, o al menos la participación en el proceso de toma de decisiones.

10. Considerando que un Plan integral de política demográfica precisa contemplar medidas concretas dirigidas a la reagrupación familiar de personas inmigrantes como base de un crecimiento demográfico estable, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá impulsar y desarrollar convenios que garanticen el acceso a una vivienda digna, en condiciones económicas ventajosas, a aquellas personas inmigrantes que accedan a un puesto de trabajo y/o manifiesten su deseo de consolidar la reagrupación familiar.

11. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, es preciso contemplar medidas concretas dirigidas a minorías culturales, como el colectivo de personas inmigrantes, el Gobierno de Aragón deberá disponer los recursos económicos y humanos necesarios para atender a este grupo de personas en aquellos servicios públicos en los que sea necesario (por ejemplo: centros de salud, entidades locales, centros educativos, etc.).

12. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, es preciso contemplar medidas concretas relativas al colectivo de personas inmigrantes y, particularmente, dirigidas a la permanencia estable de personas inmigrantes en nuestro territorio, el Gobierno de Aragón deberá desarrollar la normativa precisa que contemple la participación ciudadana y democrática en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos que habitan en los diferentes núcleos de población.

13. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá desarrollar la ejecución de actuaciones conjuntas con los ayuntamientos y con el resto de administraciones locales —mediante la adopción

de los pertinentes convenios de colaboración—, de tal forma que se fomente la creación de plantillas municipales cualificadas de asistencia a domicilio (para los casos en los que sea necesaria una presencia en el domicilio familiar por enfermedad, etc., de niños/as, lo que evitaría la pérdida de jornadas laborales).

14. El Gobierno de Aragón, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, deberá crear, en línea con las Directrices Generales de Ordenación Territorial aprobadas, una red informática de cibercentros que con sede en las cabeceras comarcales facilite el acceso de la población del medio rural a las nuevas tecnologías.

15. Dentro de las políticas destinadas a fijar la población en el medio rural aragonés y dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá establecer, en municipios de menos de mil habitantes, ayudas a la adquisición o rehabilitación de vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del beneficiario, siempre que no supere unos ingresos familiares de 3.500.000 ptas. anuales, que se calcularán según las normas establecidas en el Real Decreto 1190/2000, de 23 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001.

Esta medida afectará prioritariamente a los municipios de menos de 500 habitantes y a aquellos que se encuentren más alejados, en distancia o en tiempo, de las cabeceras comarcales o de los centros de servicios.

16. Las Cortes de Aragón son conscientes de la agudización de los problemas de despoblación que han generado en el territorio el déficit o la ausencia de inversiones en infraestructuras de comunicaciones, y especialmente en la red viaria propia de Aragón. Por ello, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá destinar a tal objetivo las partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento del vigente Plan General de Carreteras de Aragón.

17. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá actualizar el inventario de núcleos deshabitados en Aragón, catalogando el estado de accesos, edificios de interés arquitectónico, estado de conservación y resto de datos relevantes para emprender acciones encaminadas a su recuperación.

18. Considerando que la vivienda es una pieza básica e insustituible a la hora de la configuración de las familias y su localización, el acceso a la misma a un precio asequible es un objetivo a alcanzar; dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá potenciar la rehabilitación de viviendas, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda a un precio asequible, y a reconocer en este sentido, dentro del Plan de Vivienda, la figura de la adquisición de vivienda para su posterior rehabilitación, permitiendo hacer compatibles las ayudas por compra y rehabilitación.

19. Conscientes de que el acceso a la vivienda en unas condiciones económicas ventajosas potencia la configuración

de las familias, y dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá fomentar el mercado de alquiler de viviendas, con especial atención a la tercera de edad y, en la misma línea, crear un programa de alquiler joven, con ayudas específicas que permitan el acceso a la vivienda a la población joven.

20. Teniendo en cuenta que para las familias numerosas, la vivienda es una pieza básica y que la calidad de vida va directamente relacionada con el espacio y las condiciones económicas, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá establecer, en las nuevas edificaciones de viviendas de promoción pública, que se establezcan cupos específicos de reserva para familias numerosas, de forma que se tenga en cuenta esta circunstancia para la adjudicación de una vivienda de superficie adecuada a sus necesidades.

21. Con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá favorecer la actividad extraordinaria de las mujeres, colaborando con las Entidades Locales para que éstas establezcan actividades de cuidado de menores bien al inicio y/o final de la jornada escolar o en vacaciones escolares.

22. En la línea de incrementar la tasa de actividad femenina a través de la formación de las madres, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá crear recursos de cuidado y atención de menores en horarios de cursos de formación de sus madres, estableciendo aulas infantiles organizadas en paralelo con los cursos de formación en los que intervenga el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM). Todo ello en colaboración con otras instituciones.

23. Al objeto de apoyar la inserción social y laboral de mujeres en situaciones de riesgo, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá establecer ayudas económicas temporales que serán otorgadas a mujeres con hijos a su cargo, que hayan permanecido en alguna residencia de acogida de la Comunidad Autónoma de Aragón e inicien la salida de las mismas.

24. Con objeto de conciliar la vida familiar y potenciar la promoción de la mujer y dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá establecer una serie de becas y ayudas complementarias para mujeres que vivan solas con hijos a su cargo, para el apoyo en la crianza y educación de los hijos.

25. Con el objeto de mejorar o paliar situaciones actuales o futuras de familias desfavorecidas, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá impulsar la creación de residencias maternas para el acogimiento temporal de jóvenes gestantes y madres con un hijo menor de un año.

26. Es primordial encontrar alternativas de asistencia, ocio, etc., para las personas mayores, consiguiendo de este

modo una adecuada calidad de vida para ellas y sus familias; por ello, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón deberá elaborar programas de atención de personas mayores durante las vacaciones de sus familiares, posibilitando la atención residencial a las personas mayores para que así puedan disfrutar de un periodo vacacional las personas que les atienden habitualmente.

27. Con la idea de proporcionar una atención residencial temporal a las personas mayores, cuando determinadas circunstancias transitorias (ingresos hospitalarios, maternidades, viajes, etc.), hacen imposible que la familia preste a sus mayores la atención que les dedican habitualmente, y dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón elaborará y coordinará programas de estancias temporales extraordinarias en residencias de personas mayores.

28. Conscientes de la existencia de algunas familias con miembros con necesidades especiales (discapacitados, enfermos mentales, enfermos de Alzheimer, enfermos crónicos, etc.) y teniendo en cuenta que los familiares que conviven con ellos habitualmente encuentran dificultades para conciliar la vida familiar, laboral, los periodos vacacionales y/o las actividades habituales, dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón iniciará y desarrollará programas de apoyo técnico y formativo para estas familias; dichos programas abarcarán diversas actuaciones, entre ellas: proporcionar atención a domicilio, atención residencial temporal, transportes alternativos, etc.

29. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica y como medida de apoyo a las familias numerosas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, expedirá el carnet familiar individualizado de familias numerosas; este documento facilitará a los miembros de las familias numerosas toda una serie de productos y servicios, en condiciones ventajosas, con la participación de empresas y otras entidades colaboradoras.

30. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica y como medida de apoyo en la educación, el Gobierno de Aragón incrementará el crédito destinado a becas

de comedor escolar, por parte del Departamento de Educación y Ciencia.

31. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica y dentro de las medidas a adoptar en los Centros de la Primera Infancia, el Gobierno de Aragón:

- a) Propiciará que los horarios de los centros se adecuen a las necesidades laborales de los padres.
- b) Distribuirá equitativamente las plazas, a lo largo de todo el territorio aragonés.
- c) Garantizará la ocupación de plazas con criterios de acceso y de solidaridad dando más facilidades a las rentas más bajas.

32. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política, el Gobierno de Aragón apoyará e incentivará la creación de escuelas infantiles en aquellas empresas que cuenten con una plantilla suficiente que justifiquen la existencia de estos centros de servicio y atención a la infancia. Esta medida supondrá el que los padres puedan desarrollar su actividad profesional con la máxima comodidad y tranquilidad al tener los hijos atendidos por profesionales en el mismo centro o lugar de trabajo durante su jornada laboral.

33. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón desarrollará las medidas necesarias para eximir de tasas de matrícula escolar a aquellas familias numerosas con salario que no supere 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

34. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política demográfica, el Gobierno de Aragón desarrollará las medidas necesarias para eximir de tasas en la expedición de títulos académicos para aquellas familias numerosas con salario que no supere 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

35. Dentro de las actuaciones vinculadas a la política, el Gobierno de Aragón desarrollará las actuaciones políticas necesarias, ante las Administraciones competentes, para regular el derecho a una jornada reducida de trabajo a los padres y madres que mantengan, al menos, tres hijos menores de 16 años, así como desarrollar otras medidas que favorezcan la empleabilidad de los padres y madres de familias numerosas.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de abril de 2001.

El Presidente de la Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

***Proyecto de Ley por la que se modifica
la Ley 2/1996, de 14 de mayo,
de Cámaras Agrarias de Aragón***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y también en materia de Cámaras Agrarias, tal y como establecen los apartados 12 y 21, respectivamente, del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

La redacción del artículo 20 apartado a) de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, recoge entre las causas de incompatibilidad a la que están sometidos los miembros de las Cámaras Agrarias la de «Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o designación directa», lo que implica que queda restringida la posibilidad de que los miembros de los Ayuntamientos puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras Agrarias de Aragón. Tal limitación supone que, especialmente en los pequeños municipios, las personas que puedan optar a acceder a miembros de las citadas corporaciones de derecho público, no sean muchas, lo que va en detrimento de la pluralidad, siendo esto hoy aún más evidente ante el continuado descenso de personas que tienen por profesión el desarrollo de su actividad en el sector primario. Ello hace aconsejable suprimir las citadas limitaciones, permitiendo de este modo que los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios de Aragón puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras Agrarias, procediendo a la modificación del señalado apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996.

Artículo único.— Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

«a) Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o de designación directa, salvo los de Alcalde o Concejál.»

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo

día 7 de mayo de 2001, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 6 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

***Proyecto de Ley de creación de la
Comarca de Tarazona y el Moncayo***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada Comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una Mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

En aplicación de las normas citadas, la Mancomunidad «Comarca de Tarazona y Moncayo» declarada de interés comarcal por Decreto 91/1993, de 28 de julio, adoptó, con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 b) de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, el acuerdo de iniciativa de creación de la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

Esta iniciativa ha sido apoyada por todos los municipios integrantes de la Delimitación Comarcal del Somontano del Moncayo, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 12, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto.

Dichos municipios son: Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Tarazona y El Moncayo en base a la existencia de vínculos históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 11 de julio de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley ha sido sometido a información pública por plazo de cuatro meses.

El proyecto crea la Comarca de Tarazona y El Moncayo, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

La denominación que, en la Ley 8/1996 de Delimitación Comarcal de Aragón, figuraba para esta comarca era la de Somontano del Moncayo, sin embargo, en el proyecto, y según lo establecido en los artículos 4.3 y 6.2.a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, se denomina a la comarca Tarazona y El Moncayo, tal y como se recoge y justifica en el estudio documentado, por adecuarse mejor a la denominación histórica del territorio y considerar que no todos los municipios integrados están situados en el Somontano del Moncayo.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la comarca de Tarazona y El Moncayo, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de Tarazona y El Moncayo integrada por los municipios de Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

2. El territorio de la Comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2. — *Capitalidad.*

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo tiene su capitalidad en el municipio de Tarazona donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la Comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3. — *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo, como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Tarazona y El Moncayo todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la Comarca.*

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de Tarazona y El Moncayo representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Protección del medio ambiente.
- c) Acción Social.
- d) Cultura
- e) Deportes.
- f) Promoción del turismo.
- g) Artesanía.
- h) Ferias y mercados comarcales.
- i) Protección de los consumidores y usuarios.
- j) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- k) Transportes.
- l) Patrimonio cultural.
- m) Servicios de Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- n) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente podrá cooperar con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá prestar las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las Oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.— Competencias transferidas y delegadas.

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Zaragoza y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— Encomienda de gestión.

1. La Comarca de Tarazona y El Moncayo, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Zaragoza, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la Comarca, que se reunirá, al menos, una vez al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo.

Artículo 11.— Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Tarazona y El Moncayo corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de 25.

Artículo 12.— Elección y proclamación de los Consejeros.

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tabloneros de anuncios de los municipios de la comarca y en el Boletín Oficial de Aragón.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— Estatuto de los Consejeros comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— Órganos.

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.

Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14. — *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la Comarca será elegido de entre los miembros del Consejo comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la Comarca.

2. El presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15. — *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16. — *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, en número de dos, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17. — *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y un número de consejeros no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18. — *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del

Consejo comarcal, informará las cuentas anuales de la Comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. — *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20. — *Sesiones.*

1. El Consejo comarcal celebrará una sesión ordinaria cada tres meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21. — *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la Comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22. — *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las Plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

3. En supuestos excepcionales, el Consejo Comarcal podrá aprobar el desempeño provisional de las mismas por funcionarios con habilitación de carácter nacional que sirvan en algún municipio de la Comarca.

Artículo 23. — *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— Ingresos.

1. La Hacienda de la Comarca de Tarazona y El Moncayo estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho Público.
- e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:
 - Participación en sus ingresos sin carácter finalista.
 - Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.
 - Transferencia o delegación de competencias.
- f) Aportaciones de los municipios que la integran.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los Municipios que integran la Comarca de Tarazona y El Moncayo podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— Régimen presupuestario y contable.

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la Comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la Comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— Patrimonio.

El Patrimonio de la Comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera,

bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

Artículo 27.— Aportaciones Municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los Municipios que la integran en función del número de ciudadanos y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la Comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la Comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la Comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la Comarca y cese el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de consejeros comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— Registros.

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la Comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de Tarazona y El Moncayo pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidad.*

1. La asunción por la comarca de Tarazona y El Moncayo de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a la mancomunidad de interés comarcal intermunicipal Comarca de Tarazona y Moncayo, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por la mancomunidad a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La comarca de Tarazona y El Moncayo y la mancomunidad intermunicipal Comarca de Tarazona y Moncayo, que coinciden exactamente en su ámbito territorial procederán, tal y como se establece en el artículo 14 de la Ley de Comarcalización de Aragón, a concretar los términos y el momento de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de la mancomunidad por conclusión de su objeto garantice la continuidad en la prestación de los servicios

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las

actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la Comarca.

2. El Consejo comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Tarazona y El Moncayo, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Tarazona y El Moncayo. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencias de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida

de Aragón (G.P. Mixto) a la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencias de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales, publicada en el BOCA núm. 108, de 8 de marzo de 2001, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1**MOTIVACIÓN****A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/01, sobre transferencias de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir «, así como que éstas se hagan cargo de las carreteras locales y caminos vecinales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 2**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/01, relativa a la transferencia de carreteras a las diputaciones provinciales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir «así como que éstas se hagan cargo de las carreteras locales y caminos vecinales».

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

D. José Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 51/01, relativa a la transferencia de carreteras de titularidad de las diputaciones provinciales.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El texto de la Proposición no de Ley quedará redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, con las Diputaciones Provinciales negocie, a lo largo de la legislatura, las transferencias de las carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales de acuerdo con los criterios expresados en la disposición adicional quinta de la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón, y en el artículo 10.3.10 del Plan General de carreteras de Aragón (1994-2003).»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de abril del 2001.

El Diputado
JOSÉ RAMÓN LAPLANA BUETAS
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

2.3.2. Para su tramitación en Comisión**Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre la política de innovación tecnológica.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo ha admitido a trámite la enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Chunta Aragonesista

y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 78/01, sobre la política de innovación tecnológica, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 78/01, relativa a la política de innovación tecnológica.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a regular, en el proyecto de Ley de la Ciencia e Investigación de Aragón, la creación de un órgano consultivo, bien específico de la innovación o compartido con la I+D, en el que participen los Departamentos del Gobierno de Aragón implicados y sus organismos públicos, la Universidad de Zaragoza, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, así como otras entidades, empresas y profesionales que puedan ser designadas por el Gobierno de Aragón, con las funciones, al menos, de planificar la política de innovación, encauzar las relaciones entre los diversos agentes públicos y privados y velar para el fomento del espíritu innovador.»

MOTIVACIÓN

Parece más conveniente incorporar ese órgano consultivo en el proyecto de Ley que deberá aprobar el Gobierno de Aragón en lo que queda del primer semestre de este año, según establecía la Proposición no de Ley 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón, presentada por el Grupo Popular, enmendada por CHA y aprobada por unanimidad el 30 de marzo de 2000 por el Pleno de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 2 de abril de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 78/01, relativa a la política de innovación tecnológica.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el punto 1, suprimir lo siguiente: «en el plazo de tres meses».

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 78/01, relativa a la política de innovación tecnológica.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del punto 2 lo siguiente: «y las organizaciones sindicales más representativas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 78/01, relativa a la política de innovación tecnológica.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 3 por lo siguiente:

«3. La Mesa de la innovación informará al Gobierno de Aragón sobre:

- El diseño de planes globales de innovación en Aragón.
- La definición de las relaciones, en materia de innovación, entre administraciones, Universidad y empresas.
- La definición de líneas de fomento del espíritu innovador.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 79/01, sobre un plan contra el cierre de empresas, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Javier Allué Sus, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 79/01, relativa a un plan contra el cierre de empresas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Refundir los puntos 2 y 3, con las siguientes modificaciones, en el texto que sigue:

«2. En atención a los datos del anterior estudio, potencie el programa de apoyo a la creación de empresas en la Comunidad Autónoma y, en su caso, adopte un plan de detección y apoyo a empresas en crisis.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
JAVIER ALLUÉ SUS
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios, publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001, y cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 5/01, dimanante de la Interpelación núm. 19/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de convenios ferroviarios.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto:

«6. El resto del conjunto de obras y actuaciones mencionadas en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 26 de octubre de 1999, apoyado por estas Cortes con la aprobación por unanimidad de la Proposición No de Ley número 108/2000.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
INOCENCIO MARTÍNEZ SANCHEZ
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Inocencio Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma, publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto número 1.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo

establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el punto número 4, tras «promoción de la creación», el siguiente texto: «la proyección de la enseñanza musical aragonesa.» .

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el punto número 5, desde «un plan» hasta «lo que resta de legislatura» por el siguiente texto: «un plan que, en coordinación con las Diputaciones Provinciales, contemple las infraestructuras y equipamientos culturales y deportivos que tiene previsto acometer en lo que resta de legislatura».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, sobre la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Chunta Aragonesista y Socialista a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, sobre la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo primero de la Moción. Suprimir lo siguiente: «de manera que dicha propuesta sea la que finalmente se apruebe por parte del Ministerio de Economía».

MOTIVACIÓN

Más adecuada.

Zaragoza, 4 de abril de 2001

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo segundo de la Moción.

Donde dice: «Mesa de la Minería de una representación [...] a través de», deberá decir: «Mesa de la Minería, con voz y voto, de una representación de los Ayuntamientos de las Comarcas mineras y de la Administración General del Estado, a través de».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del párrafo tercero de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del párrafo cuarto de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo quinto de la Moción que quedaría redactado como sigue:

«Defienda la importancia que tienen los proyectos dotacionales que fijan la población, presentados por los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas afectados, como base para la implantación de actividad productiva y creación de empleo en la zona.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo séptimo de la Moción que quedaría redactado como sigue:

«Propicie la ampliación de los proyectos subvencionables a otros sectores como el turismo rural, equipamientos sociales y proyectos de creación de empleo relacionados con la sociedad de la información.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Antonio Ramón Borraz Ariño, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del párrafo noveno de la Moción.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
ANTONIO RAMÓN BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Portavoz
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del párrafo número 5 lo siguiente:

«..., con carácter complementario a las grandes infraestructuras, potencialmente más capaces de atraer inversiones y generar empleo y desarrollo a largo plazo.»

MOTIVACIÓN

No podemos excluir a los pequeños proyectos, pero tampoco podemos, por razones localistas, negar la virtud de los grandes.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo número 6 bis con el texto siguiente:

«Defienda el incremento de los fondos destinados a apoyar proyectos empresariales generadores de empleo para aprovechar el alto número de solicitudes presentadas en las comarcas mineras aragonesas con las consiguientes expectativas de inversión y creación de puestos de trabajo, bien mediante el trasvase de recursos desde la dotación para inversiones en infraestructuras o bien implicando a Endesa y a las empresas mineras en la puesta en marcha de alternativas empresariales, exigiendo la reinversión en proyectos de industrialización de las ayudas que obtienen por la reducción en la producción de carbón.»

MOTIVACIÓN

Se trata de actualizar una iniciativa que fue aprobada por unanimidad durante el Pleno del 18 de noviembre de 1999, con motivo del debate de la Moción 6/99-V, presentada por el G.P. CHA, dimanante de la Interpelación 17/99-V que tuvo la oportunidad de formular al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del punto segundo por el siguiente:

«Potencie la presencia en la Mesa de la Minería de los Ayuntamientos de las Comarcas mineras a través de la Comisión ya existente en el seno de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO:

D. Daniel Alastuey Lizáldez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/01, dimanante de la Interpelación núm. 10/01, relativa a la necesidad de reactivar el Plan de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

MOTIVACIÓN

Sustituir el texto del punto noveno por el siguiente:

«Apoye la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tal y como se contempla en las propuestas realizadas por la Federación Minerometalúrgica de CC.OO.».

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 3 de abril de 2001.

El Diputado
DANIEL ALASTUEY LIZÁLDEZ
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 35/01, sobre reconversión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 35/01, sobre reconversión de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 107, de 27 de febrero de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 89/01, sobre la petición de dimisión del Presidente de Renfe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 89/01, sobre la petición de dimisión del Presidente de Renfe, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 117, de 2 de abril de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 6/01, dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 5 y 6 de abril de 2001, ha rechazado la Moción núm. 6/01,

dimanante de la Interpelación núm. 17/01, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de acción cultural en el medio rural y urbano de la Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 14/1999, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Aragón para el año 2000, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre del año 2000, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 15 marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SITUACIÓN: 08 (CONTABILIZADO) (COMPRENDIDOS DESDE: 1-12-2000 HASTA 31-12-2000)

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.	
00014/2000	31	11-03-1214-622	40.910.495	08	4/12/00	0014	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 44.2b) y c) DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0112/2000	31	12-01-5511-699	8.503.796	08	5/12/00	0112	INMOVILIZADO INMATERIAL	Art. 44.2b) y c) DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0343/2000	32	17-04-4571-76202	30.000.000	08	14/12/00	0343	PLAN DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORT.	Art. 44.4 L.H. y 8.1 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	13/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76200	15.000.000	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INVERSIONES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76200	1.492.350	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INVERSIONES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76900	21.000.000	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INDUSTRIALES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76900	9.000.000	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INDUSTRIALES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76900	40.000.000	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INDUSTRIALES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0391/2000	32	12-03-6125-76900	13.507.650	08	5/12/00	0391	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS E INDUSTRIALES	Art. 44.4 DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0428/2000	10	11-01-4631-48900	4.752.111	08	29/12/00	0428	GASTOS ELECTORALES	Art. 4.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	29/12/00
0431/2000	40	17-05-7511-13100	-433.434	08	11/12/00	0431	SALARIO BASE	Art. 47.3.c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	8/11/00
0431/2000	40	17-05-7511-13101	-71.273	08	11/12/00	0431	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	8/11/00
0431/2000	40	17-05-7511-15100	504.707	08	11/12/00	0431	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 47.3.c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	8/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-13000	-5.372.380	08	4/12/00	0440	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-13001	-287.693	08	4/12/00	0440	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-13002	-943.345	08	4/12/00	0440	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-12000	1.500.779	08	4/12/00	0440	SUELDO	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-12005	156.072	08	4/12/00	0440	TRIENIOS	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-12100	591.288	08	4/12/00	0440	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-12101	579.906	08	4/12/00	0440	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0440/2000	40	16-10-4121-12109	3.775.373	08	4/12/00	0440	OTRAS	Art. 47.3.a) y c) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0442/2000	40	17-02-4553-77200	-5.000.000	08	14/12/00	0442	APOYO A LA CREACION AUDIOVISUAL	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0446/2000	40	17-02-4553-623	5.000.000	08	14/12/00	0442	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	4/12/00
0446/2000	31	12-03-3221-78900	27.554.682	08	5/12/00	0446	AYUDAS A ESTRUCTURAS FORMATIVAS	Art. 44.2.b) y c) DL 1/2000 y 8.1 Ley 14/99	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0451/2000	40	12-01-6111-231	-500.000	08	14/12/00	0451	LOCOMOCIÓN	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0451/2000	40	12-01-6111-22601	500.000	08	14/12/00	0451	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0463/2000	40	17-02-4521-622	-19.081.022	08	14/12/00	0463	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0463/2000	40	17-02-4521-698	-10.721.071	08	14/12/00	0463	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-13000	-326.730	08	5/12/00	0464	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-13002	-54.455	08	5/12/00	0464	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-13003	-60.257	08	5/12/00	0464	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-13000	-296.900	08	5/12/00	0464	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-13001	-57.464	08	5/12/00	0464	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-13002	-59.061	08	5/12/00	0464	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-13003	-18.021	08	5/12/00	0464	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-12000	180.665	08	5/12/00	0464	SUELDO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-12100	37.971	08	5/12/00	0464	TRIENIOS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-12100	102.236	08	5/12/00	0464	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-01-5111-12101	120.570	08	5/12/00	0464	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-12000	180.665	08	5/12/00	0464	SUELDO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-12005	62.253	08	5/12/00	0464	TRIENIOS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-12100	89.112	08	5/12/00	0464	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0464/2000	40	13-04-5132-12101	99.416	08	5/12/00	0464	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0465/2000	40	15-01-7211-22601	600.000	08	14/12/00	0465	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0465/2000	40	15-01-7211-22601	-300.000	08	14/12/00	0465	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0465/2000	40	15-01-7211-22706	-300.000	08	14/12/00	0465	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-13000	-1.380.582	08	5/12/00	0467	SALARIO BASE	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-13001	-173.847	08	5/12/00	0467	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-13002	-259.077	08	5/12/00	0467	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-13003	-113.796	08	5/12/00	0467	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-12000	862.974	08	5/12/00	0467	SUELDO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont.	N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0467/2000	40	17-02-4521-12100	414.369	08	5/12/00	0467	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-12101	405.387	08	5/12/00	0467	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0467/2000	40	17-02-4521-12109	244.572	08	5/12/00	0467	OTRAS	Art. 47.3.a) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0463/2000	40	17-02-4521-76904	-23.000.000	08	14/12/00	0463	FUNDACIONES Y MUSEOS	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0463/2000	40	17-02-4521-911	52.802.093	08	14/12/00	0463	CANCELACION DE PRESTAMOS A ML PLAZO	Art. 7 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-13000	-460.194	08	5/12/00	0468	SALARIO BASE	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-13001	-43.461	08	5/12/00	0468	ANTIGÜEDAD	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-13002	-83.940	08	5/12/00	0468	PAGAS EXTRAS	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-12000	287.658	08	5/12/00	0468	SUELDO	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-12100	138.123	08	5/12/00	0468	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-12101	97.197	08	5/12/00	0468	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0468/2000	40	17-04-4571-12109	64.617	08	5/12/00	0468	OTRAS	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0469/2000	10	12-03-6125-809	175.000.000	08	14/12/00	0469	CONCEDIDOS A ML PLAZO EN PESETAS (R.P.)	Art. 4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0471/2000	20	18-03-4222-48901	493.824	08	4/12/00	0471	ENSEÑANZA CONCERTADA	Art. 46.d) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0473/2000	40	12-06-1221-22605	-600.000	08	14/12/00	0473	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0473/2000	40	12-06-1221-230	-400.000	08	14/12/00	0473	DIETAS	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0473/2000	40	12-06-1221-231	-300.000	08	14/12/00	0473	LOCOMOTIÓN	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0473/2000	40	12-06-1221-22601	1.300.000	08	14/12/00	0473	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 2.4 L.P.	CECA Y CONSEJ. ECONOMÍA	12/12/00
0475/2000	20	17-05-7511-22602	411.439	08	4/12/00	0475	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN	Art. 46.d) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/11/00
0476/2000	90	16-03-3151-47401	-8.042.016	08	15/12/00	0476	APOYO CREAC. EMPLEO COOPERATIVAS Y S.A.L.	Art. 10.1 L.P.	DGA	5/12/00
0485/2000	90	16-03-3151-47403	-433.538.547	08	15/12/00	0485	INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS	Art. 10.1 L.P.	DGA	5/12/00
0486/2000	90	16-03-3151-47402	-49.067.817	08	15/12/00	0486	PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO	Art. 10.1 L.P.	DGA	14/12/00
0492/2000	90	14-02-7123-77406	-139.600.000	08	15/12/00	0492	SANIDAD ANIMAL Y CAMPAÑAS GANADERAS	Art. 10.1 L.P.	DGA	5/12/00
0495/2000	40	14-03-7121-46000	-250.000	08	15/12/00	0495	CERTAMENES AGROALIMENTARIOS	Art. 47.4 L.H.	DGA	5/12/00
0495/2000	40	14-03-7121-22602	250.000	08	15/12/00	0495	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN (CULT. COMER	Art. 47.4 L.H.	DGA	5/12/00
0505/2000	40	15-02-7231-78900	-15.000.000	08	4/12/00	0497	SUBV. CENTROS TECNOLÓGICOS SECTORIALES	Art. 47.3.e) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/11/00
0505/2000	40	15-02-7231-77900	15.000.000	08	4/12/00	0497	SUBV. PYMES	Art. 47.3.e) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/11/00
0498/2000	40	13-04-5132-78903	-2.000.000	08	4/12/00	0498	AYUDAS EN SEGURIDAD SECTOR TAXI	Art. 47.3.e) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/11/00
0498/2000	40	13-04-5132-77900	2.000.000	08	4/12/00	0498	ESTABLECIM. SERV. REGULARES VIAJEROS CONTRAT-PRO.	Art. 47.3.e) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/11/00
0499/2000	40	14-01-7122-48901	-1.914.000	08	4/12/00	0499	ESTADÍSTICA AGRARIA	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0499/2000	40	14-01-7122-22706	1.914.000	08	4/12/00	0499	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	Art. 47.3.b) DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0501/2000	40	17-01-4511-242	-450.000	08	14/12/00	0501	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	Art. 47.2 L.H.	CONS. DEPARTAMENTO	13/12/00
0501/2000	40	17-01-4511-22601	450.000	08	14/12/00	0501	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.2 L.H.	CONS. DEPARTAMENTO	13/12/00
0502/2000	12	13-20-4323-78250	300.000.000	08	4/12/00	0502	AYUDAS REHABILITACION PLANES VIVIENDA	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0502/2000	12	13-20-4311-620	-300.000.000	08	4/12/00	0502	TERRENOS Y BIENES NATURALES	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/11/00
0506/2000	21	14-01-7122-22100	10.000.000	08	4/12/00	0506	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 45.1.a) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	1/12/00
0506/2000	21	14-01-7122-22200	15.000.000	08	4/12/00	0506	ENERGÍA ELÉCTRICA	Art. 45.1.a) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	1/12/00
0506/2000	21	14-01-7122-22200	16.024.326	08	4/12/00	0506	TELEFONICAS	Art. 45.1.a) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	1/12/00
0507/2000	20	17-01-4511-22601	113.771	08	19/12/00	0507	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 46.d) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0508/2000	21	11-03-1265-693	12.433.674	08	5/12/00	0508	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	Art. 45.1.a) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0509/2000	40	14-04-5421-692	1.950.000	08	15/12/00	0509	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 47.4 L.H.	DGA	5/12/00
0509/2000	40	14-04-5421-693	-1.080.000	08	15/12/00	0509	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	Art. 47.4 L.H.	DGA	5/12/00
0509/2000	40	14-04-5421-78900	-870.000	08	15/12/00	0509	BECAS FORMACION INVESTIGADORES	Art. 47.4 L.H.	DGA	5/12/00
0510/2000	12	13-20-4311-622	-50.000.000	08	11/12/00	0510	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0510/2000	12	13-20-4311-78203	50.000.000	08	11/12/00	0510	PLAN VIVIENDA 96/99	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0510/2000	12	13-20-4311-627	-20.000.000	08	11/12/00	0510	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0510/2000	12	13-20-4311-78200	20.000.000	08	11/12/00	0510	PLAN VIVIENDA 92/95	Art. 4.1.j) Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0511/2000	40	11-04-1253-46900	-45.000.000	08	22/12/00	0511	PLAN INTEGRAL POLÍTICA DEMOGRÁFICA	Art. 47.4 L.H. y 9 L.P.	DGA	19/12/00
0512/2000	20	15-01-7211-214	25.657	08	5/12/00	0512	COMPRA DE ACCIONES DEL S.PUBLICO (R.P.)	Art. 47.4 L.H. y 9 L.P.	DGA	19/12/00
0513/2000	40	11-10-3232-22709	-800.000	08	5/12/00	0513	MATERIAL DE TRANSPORTE	Art. 46.d) DL 1/2000 y 5 Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
							OTROS	Art. 47.3 DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.	
0513/2000	40	11-10-3232-22605	-500.000	08	5/12/00	0513	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.3 DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0513/2000	40	11-10-3232-22602	1.300.000	08	5/12/00	0513	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN(CULT. COM Y	Art. 47.3 DL 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0515/2000	40	20-02-6129-692	-4.500.000	08	5/12/00	0515	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	D.A. Sexta Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0515/2000	40	12-06-1221-694	4.500.000	08	5/12/00	0515	MATERIAL DE TRANSPORTE	D.A. Sexta Ley 14/99	CONS. ECON. HDA Y EMP.	4/12/00
0517/2000	40	19-04-5121-697	-600.000.000	08	14/12/00	0517	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0517/2000	40	19-04-5121-690	600.000.000	08	14/12/00	0517	TERRENOS Y BIENES NATURALES	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0518/2000	40	18-03-4221-48400	-103.803	08	14/12/00	0518	GUARDERIAS INFANTILES NO MUNICIPALES	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0518/2000	40	18-03-4221-46400	103.803	08	14/12/00	0518	GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0519/2000	40	15-02-7231-48000	-1.800.000	08	15/12/00	0519	SUBV. ACCIONES RIS	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0519/2000	40	15-02-7231-48001	-4.200.000	08	15/12/00	0519	SUBV. PROMOCIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL	Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0519/2000	40	15-02-7231-44000	6.000.000	08	15/12/00	0519		Art. 47.3 c) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0520/2000	13	14-05-5311-77407	213.194.564	08	15/12/00	0520	I.C.B.	Art. 41.c)y4.2 L.P. y 40.2 L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0521/2000	21	18-03-4223-13100	833.651	08	15/12/00	0521	SALARIO BASE	Art. 45.1.e) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0521/2000	21	18-03-4223-13101	166.731	08	15/12/00	0521	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 45.1.e) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0521/2000	21	18-03-4223-16000	320.122	08	15/12/00	0521	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 45.1.e) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0523/2000	32	11-04-1251-76900	12.000.000	08	14/12/00	0523	FONDO ARAGONES DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	Art. 44.4 L.H. y 8.1 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0523/2000	32	11-04-1251-76900	9.000.000	08	14/12/00	0523	FONDO ARAGONES DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	Art. 44.4 L.H. y 8.1 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	14/12/00
0524/2000	40	20-01-6123-647	-626.767.063	08	13/12/00	0524	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	D.A. Sexta 2 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	12/12/00
0524/2000	40	20-13-5131-647	626.767.063	08	13/12/00	0524	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	D.A. Sexta 2 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	12/12/00
0526/2000	40	17-05-7511-622	-15.300.000	08	26/12/00	0526	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Art. 7 L.P.	DGA	19/12/00
0526/2000	40	17-05-7511-627	9.800.000	08	26/12/00	0526	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	Art. 7 L.P.	DGA	19/12/00
0526/2000	40	17-05-7511-629	5.500.000	08	26/12/00	0526	INMOVILIZADO INMATERIAL	Art. 7 L.P.	DGA	19/12/00
0527/2000	90	14-04-7141-48400	-4.000.000	08	26/12/00	0527	APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTOCTONAS	Art. 10.1 L.P.	DGA	19/12/00
0527/2000	90	14-04-7141-77401	-11.000.000	08	26/12/00	0527	RED FNCAS COLABORADORAS	Art. 10.1 L.P.	DGA	19/12/00
0527/2000	90	14-04-7141-77407	-155.500	08	26/12/00	0527	CONTROL OFICIAL LECHERO.- MAPA	Art. 10.1 L.P.	DGA	19/12/00
0527/2000	90	14-04-7141-77409	-9.344.000	08	26/12/00	0527	APOYO ATRIAS	Art. 10.1 L.P.	DGA	19/12/00
0528/2000	40	15-02-7221-22706	-6.000.000	08	22/12/00	0528	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	Art. 47.4 L.H. y 9 L.P.	DGA	19/12/00
0528/2000	40	15-02-7221-44900	6.000.000	08	22/12/00	0528	APOYO A LA INVESTIGACIÓN	Art. 47.4 L.H. y 9 L.P.	DGA	19/12/00
0530/2000	40	20-02-6129-48905	-2.303.603	08	29/12/00	0530	PROPOSICION NO DE LEY 5/99	Art. 47.3 b) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/12/00
0530/2000	40	20-02-6129-22602	2.303.603	08	29/12/00	0530	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN(CULT. COMER. Y	Art. 47.3 b) L.H.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/12/00
0531/2000	40	17-04-3231-46901	-2.319.000	08	22/12/00	0531	PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0531/2000	40	17-04-3231-48901	-510.000	08	22/12/00	0531	PROMOCIÓN DE JUVENTUD	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0531/2000	40	17-04-3231-22609	2.829.000	08	22/12/00	0531	OTROS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0532/2000	40	17-05-7511-695	-489.964	08	22/12/00	0532	MOBILIARIO Y ENSERES	Art. 47.3 c) L.H. y 9 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	20/12/00
0532/2000	40	17-05-7511-699	-27.515	08	22/12/00	0532	INMOVILIZADO INMATERIAL	Art. 47.3 c) L.H. y 9 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	20/12/00
0532/2000	40	17-05-7511-696	517.479	08	22/12/00	0532	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	Art. 47.3 c) L.H. y 9 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	20/12/00
0533/2000	21	18-03-4222-229	3.955.700	08	19/12/00	0533	GASTOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	Art. 47.3 c) L.H. y 9 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	20/12/00
0534/2000	20	18-03-4222-48901	4.059.411	08	19/12/00	0534	4059411ZA CONCERTADA	Art. 45.1.a) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0535/2000	20	18-03-4222-48901	138.411	08	19/12/00	0535	ENSEÑANZA CONCERTADA	Art. 46.d) L.H. y 5 L.P.	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-22201	-4.000.000	08	21/12/00	0536	POSTALES	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-230	-5.000.000	08	21/12/00	0536	DIETAS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-231	-6.000.000	08	21/12/00	0536	LOCOMOCIÓN	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-22601	-1.000.000	08	21/12/00	0536	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-22605	-400.000	08	21/12/00	0536	REUNIONES Y CONFERENCIAS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-02-4212-250	-44.600.000	08	21/12/00	0536	GASTOS PRUEBAS SELECTIVAS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-02-4212-22601	-400.000	08	21/12/00	0536	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4221-22109	-4.000.000	08	21/12/00	0536	OTROS SUMINISTROS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-22100	-1.400.000	08	21/12/00	0536	ENERGIA ELECTRICA	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-22105	-3.000.000	08	21/12/00	0536	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-22109	-1.300.000	08	21/12/00	0536	OTROS SUMINISTROS	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-22602	-300.000	08	21/12/00	0536	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN (CULT. COM. Y	Art. 47.4 L.H.	DGA	19/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0536/2000	40	18-03-4222-22605	-900.000	08	21/12/00	0536	REUNIONES Y CONFERENCIAS	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-04-4231-22601	-400.000	08	21/12/00	0536	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-04-4231-22605	-1.500.000	08	21/12/00	0536	REUNIONES Y CONFERENCIAS	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-05-4228-22601	-400.000	08	21/12/00	0536	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-05-4228-22602	-500.000	08	21/12/00	0536	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN (CULT. COM. Y	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-05-4228-22605	-1.100.000	08	21/12/00	0536	REUNIONES Y CONFERENCIAS	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-46900	-96.157.673	08	21/12/00	0536	GARANTÍA SOCIAL CC.LL.	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-01-4211-48900	-7.185.915	08	21/12/00	0536	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-04-4231-48901	-22.504.445	08	21/12/00	0536	ARAGONIZACIÓN CURRÍCULUM EDUCACION SEC. Y FP	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-05-4228-48903	-5.989.494	08	21/12/00	0536	FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4221-48901	10.089.061	08	21/12/00	0536	ENSEÑANZA CONCERTADA	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4222-48901	164.496.807	08	21/12/00	0536	ENSEÑANZA CONCERTADA	DGA	19/12/00
0536/2000	40	18-03-4223-48901	33.451.659	08	21/12/00	0536	ENSEÑANZA CONCERTADA	DGA	19/12/00
0537/2000	40	20-02-6129-41900	-293.127.261	08	21/12/00	0537	HOMOLOGACIONES I.A.S.S.	DGA	19/12/00
0537/2000	40	18-03-4221-48901	293.127.261	08	21/12/00	0537	ENSEÑANZA CONCERTADA	DGA	19/12/00
0538/2000	21	18-03-4222-16000	47.686.659	08	29/12/00	0538	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	21/12/00
0538/2000	21	18-03-4225-16000	22.719.241	08	29/12/00	0538	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/12/00
0539/2000	90	20-01-6123-647	-6.123.232.937	08	29/12/00	0539	BIENES DESTINADOS PARA USO GENERAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	29/12/00
0539/2000	90	20-01-6123-77400	-2.250.000.000	08	29/12/00	0539	DESARROLLO ALTERNATIVO COMARCAS MINERAS	DGA	19/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-10000	112.900	08	18/12/00	0540	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DGA	19/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-12000	1.161.361.092	08	18/12/00	0540	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-12005	180.639.582	08	18/12/00	0540	TRIENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-12101	370.389.899	08	18/12/00	0540	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-16000	199.767.030	08	18/12/00	0540	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-12109	50.111	08	18/12/00	0540	OTRAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12000	1.463.131.914	08	18/12/00	0540	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12005	272.577.154	08	18/12/00	0540	TRIENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12101	567.784.860	08	18/12/00	0540	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-16000	280.069.389	08	18/12/00	0540	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12109	4.121.057	08	18/12/00	0540	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12200	18.548	08	18/12/00	0540	CASA VIVIENDA	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-12000	22.738.284	08	18/12/00	0540	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-12000	110.101.572	08	18/12/00	0540	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-12005	3.455.644	08	18/12/00	0540	TRIENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-12100	3.682.791	08	18/12/00	0540	COMPLEMENTO DE DESTINO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-12101	32.141.792	08	18/12/00	0540	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-12000	33.665.876	08	18/12/00	0540	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-12005	2.694.519	08	18/12/00	0540	TRIENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-12101	12.298.140	08	18/12/00	0540	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-12200	17.088	08	18/12/00	0540	CASA VIVIENDA	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-10001	-6	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-11000	-7.038.005	08	18/12/00		RETRIBUCIONES BÁSICAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-11001	-17.846.905	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-12000	-5.970.415	08	18/12/00		SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-12005	-1.731.401	08	18/12/00		TRIENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-12100	-4.989.894	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-12101	-6.515.199	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-12109	-47.914	08	18/12/00		OTRAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-13000	-3.880.208	08	18/12/00		SALARIO BASE	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-13001	-167.972	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-13002	-722.697	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	02-01-1121-13003	-2.682.691	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	02-01-1121-15100	-3.000.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	03-01-1125-12005	-93.277	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	09-01-3229-15100	-518.766	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-11000	-40.439	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-11001	-93.296	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-12000	-4.626.182	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-12005	-3.648.748	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-12100	-1.548.279	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-13000	-50.099	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-13001	-366.511	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-13002	-73.791	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1211-15100	-400.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-12000	-6.980.663	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-12005	-1.125.941	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-12100	-3.077.308	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-12101	-3.505.019	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-13001	-4.380	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-13003	-49.914	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-01-1231-15100	-200.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-02-1263-12000	-9.157.380	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-02-1263-12005	-2.117.511	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-02-1263-12100	-5.149.296	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-02-1263-12101	-5.701.170	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-02-1263-15100	-100.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-12000	-402.148	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-12005	-837.799	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-12100	-474.728	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13000	-3.841.065	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13001	-1.819.277	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13002	-880.716	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13003	-2.576.890	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13100	-860.834	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1212-13101	-510.000	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1214-12000	-4.722.844	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1214-12005	-1.375.884	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1214-12100	-2.994.949	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1214-15100	-4.544.452	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-12000	-3.364.053	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-12005	-2.994.907	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-12100	-2.178.582	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-12101	-752.766	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-13000	-157.059	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-13001	-227.286	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-13002	-52.291	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-13003	-385.701	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1264-15100	-21.000	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-12000	-16.764.932	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-12005	-4.788.197	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-12005	-4.788.197	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont.	N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	11-03-1265-12100	-5.903.974	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-12101	-5.776.962	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-13000	-1.832.015	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-13001	-102.513	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-13002	-322.421	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-13003	-1.364.272	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-03-1265-15100	-1.043.701	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-12000	-2.850.492	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-12005	-1.166.488	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-12100	-1.157.388	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-12101	-1.280.897	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-13000	-497.001	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-13002	-367.113	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-13003	-465.020	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1251-15100	-100.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-12000	-2.276.069	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-12005	-997.880	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-12100	-1.641.740	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-12101	-1.241.151	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-13000	-621.439	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-13001	-82.619	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-13002	-71.410	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-13003	-114.448	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-04-1252-15100	-100.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-12000	-1.859.091	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-12005	-911.122	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-12100	-969.886	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-12101	-869.457	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-13000	-277.092	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-13001	-52.974	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-13002	-55.011	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-13003	-47.356	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1213-15100	-10.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1215-12000	-5.622.066	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1215-12005	-2.094.699	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1215-12100	-3.052.410	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1215-12101	-2.615.556	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-05-1215-15100	-100.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-12000	-5.095.555	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-12005	-2.247.192	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-12100	-3.415.035	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-12101	-3.212.092	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-13000	-841.934	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-13001	-285.335	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-13002	-187.878	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-13003	-105.755	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-06-1261-15100	-22.360	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-12000	-3.285.352	08	18/12/00		SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-12005	-1.880.705	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-12100	-2.710.975	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-12101	-2.369.506	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Sinac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	11-07-1262-13001	-17.665	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-13003	-223.122	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-07-1262-15100	-94.009	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-10-3232-12000	-467.191	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-10-3232-12005	-1.727.115	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-10-3232-12100	-282.525	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	11-10-3232-15100	-75.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-12000	-6.155.846	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-12005	-1.745.370	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-12100	-4.041.396	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-12101	-3.596.035	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-13001	-13.564	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-13003	-177.398	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-5511-15100	-200.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-12000	-5.809.756	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-12005	-2.365.259	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-12100	-3.822.453	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-12101	-2.192.422	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-13000	-1.923	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-13001	-54.022	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-13100	-359.279	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-13101	-276.546	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-01-6111-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6121-12000	-3.568.669	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6121-12005	-1.634.339	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6121-12100	-2.126.380	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6121-12101	-1.166.491	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6121-15100	-2.660.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6313-12000	-9.043.833	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6313-12005	-1.810.527	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6313-12100	-4.349.930	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6313-12101	-3.922.869	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6313-15100	-500.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-12000	-1.873.011	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-12005	-997.111	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-12100	-1.796.264	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-12101	-812.416	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-13000	-242.698	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-13001	-54.647	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-13002	-49.558	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-13003	-281.613	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-02-6314-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-12000	-21.859.163	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-12005	-8.955.775	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-12100	-11.416.876	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-12101	-7.424.635	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-13001	-101.623	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-13002	-121.281	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-13003	-648.930	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-3221-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6122-12000	-2.904.270	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	12-03-6122-12005	-1.584.376	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6122-12100	-2.139.079	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6122-12101	-1.625.586	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6122-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-12000	-14.589.940	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-12005	-2.408.300	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-12100	-9.195.049	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-12101	-9.099.166	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-13001	-8.832	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-13003	-225.859	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-03-6152-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-12000	-33.150.736	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-12005	-8.069.216	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-12100	-14.131.193	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-12101	-7.842.043	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-13001	-85.428	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-13002	-8.746	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-13003	-555.902	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-04-6312-15100	-25.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-12000	-37.609.298	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-12005	-10.644.248	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-12100	-21.660.168	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-12101	-14.073.076	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13000	-166.386	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13001	-68.371	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13002	-14.819	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13003	-501.086	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13100	-483.680	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-13101	-135.528	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-05-6311-15100	-470.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-12000	-16.638.909	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-12005	-7.400.697	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-12100	-13.639.318	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-12101	-12.281.919	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-12109	-26.328	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-13100	-299.798	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-13101	-95.518	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	12-06-1221-15100	-312.900	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-11000	-735.783	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-11001	-872.208	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-12000	-11.072.711	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-12005	-5.940.552	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-12100	-10.403.467	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-12101	-11.238.750	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-12109	-93.883	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-13000	-1.304.723	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-13001	-267.761	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-13002	-105.049	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-01-5111-15100	-1.687.060	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-12000	-2.327.942	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-12005	-6.255.862	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	13-02-5131-12100	-4.718.627	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-12101	-791.286	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-12109	-3.994.205	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-13000	-31.770.345	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-13001	-16.889.018	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-13002	-7.334.374	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-13003	-36.180.999	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-02-5131-15100	-2.500.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-12000	-9.726.686	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-12005	-5.152.243	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-12100	-6.116.272	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-12101	-3.453.276	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-13000	-2.624.753	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-13001	-372.234	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-13002	-487.743	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-03-4321-13003	-3.135.499	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-12000	-1.300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-12005	-7.613.442	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-12100	-4.260.190	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-12101	-6.154.825	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-12109	-5.576.083	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-13000	-39.585	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-13003	-2.006.841	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-04-5132-15100	-700.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-12000	-18.655.850	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-12005	-6.736.116	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-12100	-11.883.344	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-12101	-9.307.429	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-13000	-186.942	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-13002	-31.162	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-13003	-2.730.868	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4311-15100	-75.432	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-12000	-1.108.285	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-12005	-2.199.061	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-12100	-4.425.500	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-12101	-654.016	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-13001	-130.932	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-13003	-1.227.316	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	13-20-4323-15100	-617.052	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-10001	-5	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-11000	-1.337.280	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-11001	-1.650.315	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-12000	-136.145	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-12005	-29.325	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-12100	-333.692	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-12101	-76.342	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7111-13001	-47.948	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7122-12000	-41.669.733	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7122-12005	-21.692.831	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7122-12100	-21.949.080	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7122-12101	-9.200.908	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont.	N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	14-01-7122-12109	-43.169	08	18/12/00		OTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-01-7122-15100	-300.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-13001	-2.652.988	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-13002	-1.790.576	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-13003	-277.155	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-13100	-398.118	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-13101	-91.801	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-02-7123-15100	-300.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-03-7121-12000	-784.756	08	18/12/00		SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-03-7121-12005	-4.552.965	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-03-7121-12100	-749.559	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-03-7121-12109	-9.547	08	18/12/00		OTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-03-7121-15100	-77.507	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-12005	-1.451.689	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-12109	-14.533	08	18/12/00		OTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13000	-6.029.738	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13001	-2.085.899	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13002	-1.487.684	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13003	-4.032.827	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13100	-417.303	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-13101	-92.181	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-5421-15100	-500.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-12000	-27.644.984	08	18/12/00		SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-12005	-23.706.803	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-12100	-18.163.006	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-12101	-4.340.170	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-13001	-1.072.555	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-13002	-4.924	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-13003	-514.421	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-13100	-495.892	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-13101	-82.647	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-04-7141-15100	-635.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-12000	-13.089.832	08	18/12/00		SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-12005	-14.326.342	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-12100	-7.733.970	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-12109	-66.867	08	18/12/00		OTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-13000	-2.895.064	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-13001	-1.872.628	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-13002	-810.544	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	14-05-5311-13003	-1.582.860	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-11000	-1.576.259	08	18/12/00		RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-11001	-1.691.554	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-12000	-5.799.247	08	18/12/00		SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-12005	-2.612.098	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-12100	-4.498.235	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-12101	-4.626.585	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-13000	-256.912	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-13001	-73.205	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-01-7211-15100	-300.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-02-6221-12000	-7.405.290	08	18/12/00		SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00
0540/2000	12	15-02-6221-12005	-3.675.429	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDAY EMP.	18/12/00

N.º de expediente	Clasificación	Importe	Sinac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	15-02-6221-12100	-3.852.403	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-6221-12101	-1.677.785	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-6221-13001	-13.459	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-6221-13003	-290.192	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-6221-15100	-38.105	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-12000	-7.070.820	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-12005	-6.817.668	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-12100	-5.166.488	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-12101	-1.750.574	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-13000	-1.795.728	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-13001	-531.735	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-13002	-581.575	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-13003	-988.353	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7221-15100	-34.332	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-12000	-3.799.526	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-12005	-2.036.350	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-12100	-1.090.535	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-13000	-3.181.341	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-13001	-135.328	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-13002	-552.778	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-13003	-1.134.260	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-02-7231-15100	-100.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-12000	-5.913.328	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-12005	-2.820.007	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-12100	-2.302.008	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-12101	-1.124.281	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-13000	-651.998	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-13001	-2.336	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-13002	-1.115.010	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-13003	-776.606	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7311-15100	-150.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7312-12000	-2.391.971	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7312-12005	-502.850	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7312-12100	-1.406.155	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7312-12101	-1.019.772	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	15-03-7312-15100	-150.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-12000	-821.161	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-12005	-238.282	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-12100	-300.028	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-12101	-284.982	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-13000	-4.777	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-3131-13001	-65.892	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-11000	-469.520	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-11001	-551.423	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-12000	-11.861.686	08	18/12/00	SUELDO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-12005	-4.522.880	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-12100	-6.273.144	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-12101	-4.252.188	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-13000	-2.585.772	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-13001	-389.661	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	16-01-4111-13002	-142.827	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Sinac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	16-01-4111-13003	-3.482.857	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-01-4111-15100	-811.858	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-02-4131-12000	-633.125	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-02-4131-12005	-1.697.341	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-02-4131-12100	-38.294	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-02-4131-13100	-104.332	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-02-4131-15100	-500.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-12000	-32.186.707	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-12005	-11.742.881	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-12100	-18.490.635	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-12101	-5.960.177	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-12109	-145.530	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-13000	-989.045	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-13001	-203.263	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-13002	-155.690	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-13003	-101.679	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-03-3151-15100	-430.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-04-4431-12000	-7.663.618	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-04-4431-12005	-2.039.777	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-04-4431-12101	-3.889.851	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-04-4431-12102	-1.113.087	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-04-4431-15100	-300.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-12000	-77.242.613	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-12005	-63.835.074	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-12100	-62.197.360	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-12101	-1.199.548	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-13000	-27.983.577	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-13001	-3.082.906	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-13002	-5.021.963	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-13003	-44.694.041	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-13100	-5.890.294	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-140	-3.654.924	08	18/12/00	OTRO PERSONAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-10-4121-15100	-2.910.781	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-12-3225-12000	-4.603.354	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	16-12-3225-12100	-190.629	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-11000	-235.554	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-11001	-271.925	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-12000	-8.959.435	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-12005	-4.216.752	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-12100	-4.938.590	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-12101	-5.091.112	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-13000	-251.217	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-13001	-19.307	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-13003	-1.368.946	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-13100	-829.639	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-13101	-138.271	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-01-4511-15100	-139.276	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-12000	-7.663.598	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-12005	-2.504.381	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-12100	-3.695.356	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-12101	-3.654.658	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Sinac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	17-02-4521-12109	-244.572	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13000	-210.786	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13001	-1.260.843	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13002	-69.400	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13003	-3.238.803	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13100	-444.842	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4521-13101	-97.969	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4522-12000	-21.765.499	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4522-12005	-6.861.761	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4522-12100	-2.646.817	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4522-13100	-628.681	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4522-13101	-141.788	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-02-4523-15100	-39.458	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-3222-13100	-39.947.910	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-3222-13101	-3.414.120	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-12000	-14.042.675	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-12005	-5.022.145	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-12100	-8.209.803	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-12101	-9.642.750	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-13001	-402.551	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-13003	-2.475.266	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-13100	-1.523.717	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-03-4581-13101	-403.043	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-12000	-8.554.051	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-12005	-2.380.480	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-12100	-4.100.122	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-12101	-3.130.314	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-13001	-1.551.565	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-13003	-1.066.836	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-3231-13100	-3.684.938	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-12000	-6.794.873	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-12005	-4.002.860	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-12100	-5.133.538	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-12101	-3.802.665	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-12109	-11.481	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-13100	-3.751.784	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-13101	-1.687.122	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-04-4571-15100	-570.000	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-12000	-8.577.351	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-12005	-3.187.559	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-12100	-4.930.827	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-12101	-4.413.064	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-13000	-794.843	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-13001	-373.229	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-13002	-168.848	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	17-05-7511-13003	-1.533.066	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-10001	-10	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-11000	-1.120.795	08	18/12/00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-11001	-1.904.265	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-12000	-64.100.861	08	18/12/00	SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-12005	-14.813.375	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	18-01-4211-12100	-27.729.941	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-12101	-35.079.496	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-12109	-143.368	08	18/12/00	OTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13000	-10.269.423	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13001	-904.361	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13002	-2.686.011	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13003	-826.713	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13100	-7.805.751	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-13101	-1.155.840	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-15100	-3.000.195	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-16000	-95.294.630	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-16001	-48.208.861	08	18/12/00	MUFACE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-16109	-33.939.422	08	18/12/00	OTROS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-01-4211-16209	-9.520.716	08	18/12/00	OTROS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-12005	-29.611.295	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-12005	-3.414.255	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-12100	-12.672.727	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-12101	-16.133.491	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-13000	-2.760.860	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-13001	-426.401	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-13002	-350.161	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-13003	-756.620	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-15100	-47.925	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-16000	-37.410.064	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-02-4212-16001	-8.746.065	08	18/12/00	MUFACE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-13001	-61.618.878	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-13002	-11.804.794	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-13002	-13.682.136	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-13003	-6.389.517	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-13100	-18.748.602	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4221-15100	-822.301	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-12100	-2.002.231	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13000	-260.047.034	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13001	-2.055.277	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13002	-4.631.496	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13003	-2.926.064	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13100	-79.083.334	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-13101	-13.397.833	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4222-140	-18.183.585	08	18/12/00	OTRO PERSONAL	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-13000	-134.195.763	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-13001	-2.174.652	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-13002	-11.118.962	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-13003	-1.615.836	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-13100	-3.833.288	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-15100	-697.550	08	18/12/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-16000	-47.217.415	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4223-16001	-1.727.414	08	18/12/00	MUFACE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-13000	-28.595.559	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-13002	-325.764	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-13003	-337.500	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-13100	-1.157.608	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 41.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	18-03-4224-13101	-70.519	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-140	-413.440	08	18/12/00	OTRO PERSONAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-16000	-13.971.653	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4224-16001	-5.550.003	08	18/12/00	MUFACE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-13000	-1.764.674	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-16000	-13.046.438	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-03-4225-16001	-316.248	08	18/12/00	MUFACE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-12000	-73.820.662	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-12005	-9.600.520	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-12100	-64.486.139	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-12101	-26.876.600	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-12200	-734	08	18/12/00	CASA VIVIENDA	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-13000	-12.132.157	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-13002	-691.737	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-13003	-132.500	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-13100	-900.118	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-13101	-67.259	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-16000	-24.838.110	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4227-16001	-12.594.168	08	18/12/00	MUFACE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-12000	-10.610.870	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-12005	-1.668.923	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-12100	-5.640.506	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-12101	-7.471.394	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-16000	-10.856.243	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-04-4231-16001	-375.770	08	18/12/00	MUFACE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-12000	-7.250.695	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-12005	-1.348.030	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-12100	-2.946.192	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-12101	-4.118.797	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-13000	-520.785	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-13001	-32.850	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-13003	-162.075	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-16000	-6.013.831	08	18/12/00	SEGURIDAD SOCIAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	18-05-4228-16001	-1.503.701	08	18/12/00	MUFACE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-12000	-24.638.799	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-12005	-6.108.100	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-12100	-16.612.422	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-12101	-16.612.422	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-12101	-1.089.129	08	18/12/00	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-13000	-2.614.768	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-13001	-328.138	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-13002	-455.845	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-01-4421-13003	-250.981	08	18/12/00	OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-12000	-22.427.347	08	18/12/00	SUELDOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-12005	-28.861.539	08	18/12/00	TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-12100	-18.168.132	08	18/12/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-12109	-9.025.117	08	18/12/00	OTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-13000	-18.005.125	08	18/12/00	SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-13001	-307.488	08	18/12/00	ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-13002	-2.648.532	08	18/12/00	PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont.	N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0540/2000	12	19-02-5331-13003	-211.210	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-13100	-151.665	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-13101	-25.279	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-02-5331-15100	-1.650.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-12000	-62.592.016	08	18/12/00		SUELDO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-12005	-4.935.193	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-12100	-6.309.374	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-12101	-4.620.694	08	18/12/00		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-13000	-496.150	08	18/12/00		SALARIO BASE	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-13001	-219.563	08	18/12/00		ANTIGÜEDAD	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-13002	-183.846	08	18/12/00		PAGAS EXTRAS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-03-4422-15100	-291.834	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-04-5121-12005	-853.110	08	18/12/00		TRIENIOS	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-04-5121-12100	-1.602.692	08	18/12/00		COMPLEMENTO DE DESTINO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-04-5121-13003	-340.917	08	18/12/00		OTRAS REMUNERACIONES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	19-04-5121-15100	-700.000	08	18/12/00		PERSONAL FUNCIONARIO	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	20-02-6129-171	-860.897.278	08	18/12/00		FONDO ADICIONAL	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0540/2000	12	20-02-6129-172	-200.087.182	08	18/12/00		OTROS FONDOS ADICIONALES	Art. 4.1.e) LP y 40.2.LH	CONS. ECON. HDA Y EMP.	18/12/00
0397/2000	40	20-02-6129-22602	170.000.000	08	13/12/00	0397	GASTOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN(CULT. COME. Y LOCALES	Art. 47.3.c) Decreto 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	16/10/00
0397/2000	40	20-02-6129-22500	-170.000.000	08	13/12/00	0397	LOCALES	Art. 47.3.c) Decreto 1/2000	CONS. ECON. HDA Y EMP.	16/10/00
0541/2000	12	09-01-3229-13000	43.653	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	09-01-3229-12000	171.209	08	26/12/00	0541	SUELDO	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-01-1211-10000	105.242	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-02-1263-13000	58.118	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-02-1263-13002	9.686	08	26/12/00	0541	PAGAS EXTRAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-02-1263-13003	4.793	08	26/12/00	0541	OTRAS REMUNERACIONES	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-05-1215-13000	41.165	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-05-1215-13001	12.118	08	26/12/00	0541	ANTIGÜEDAD	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-05-1215-13002	8.881	08	26/12/00	0541	PAGAS EXTRAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-05-1215-13003	4.806	08	26/12/00	0541	OTRAS REMUNERACIONES	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-10-3232-13000	8.963	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-10-3232-13002	12.219	08	26/12/00	0541	PAGAS EXTRAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-10-3232-13003	696	08	26/12/00	0541	OTRAS REMUNERACIONES	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	12-01-6111-10000	74.287	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	12-01-6111-11000	105.669	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	12-06-1221-13000	316.699	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	13-01-5111-10000	63.085	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-01-7122-13000	151.696	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-02-7123-12000	8.410.096	08	26/12/00	0541	SUELDO	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-03-7121-13000	113.271	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-01-7211-10000	49.523	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	16-01-4111-10000	481.044	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	16-02-4131-13000	401.264	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-01-4511-10000	97.239	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4522-13000	1.168.464	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-12000	6.555.245	08	26/12/00	0541	SUELDO	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-04-4571-13000	37.080	08	26/12/00	0541	PERSONAL FUNCIONARIO	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-05-7511-15100	24.960	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	19-01-4421-10000	151.719	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	Art.10.3 Ley de Presupuestos	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00

N.º exped.	Tipo	Aplicación	Importe	Situac.	Fecha cont. N.º cont.	Observaciones	Normativa	Autoridad que resuelve	Fecha resol.
0541/2000	12	19-01-4421-11000	43.357	08	26/12/00	0541	RETRIBUCIONES BÁSICAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-10-3232-16000	110.395	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-16000	73.221	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-03-7311-16000	474.295	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	19-02-5331-16000	20.910.049	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	13-02-5131-16000	10.424.824	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-02-7221-16000	5.074.454	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-02-4212-16000	1.294.808	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-03-4221-16000	11.131.953	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-03-4222-16000	8.957.198	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-01-4211-16000	2.923.082	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-04-4227-16000	110.948	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-04-4231-16000	265.902	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	18-05-4228-16000	577.750	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	09-01-3229-15100	-214.862	08	26/12/00	0541	PERSONAL FUNCIONARIO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-01-1211-12000	-105.242	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-02-1263-12000	-72.597	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-05-1215-12000	-66.970	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-10-3232-12000	-21.878	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	12-01-6111-12000	-496.655	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	13-01-5111-12000	-63.085	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-01-7122-12000	-151.696	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-02-7123-13000	-7.747.232	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-02-7123-13001	-662.864	08	26/12/00	0541	ANTIGÜEDAD	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	14-03-7121-12005	-113.271	08	26/12/00	0541	TRENIOS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-01-7211-12000	-530.567	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	16-02-4131-12000	-498.503	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-01-4511-12000	-1.242.751	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-13000	-2.470.393	08	26/12/00	0541	SALARIO BASE	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-13001	-139.216	08	26/12/00	0541	ANTIGÜEDAD	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-13002	-434.935	08	26/12/00	0541	PAGAS EXTRAS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-02-4553-13003	-727.641	08	26/12/00	0541	OTRAS REMUNERACIONES	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-04-4571-12000	-2.845.100	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	19-01-4421-12000	-195.076	08	26/12/00	0541	SUELDO	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	11-06-1261-16000	-110.395	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	17-01-4511-16109	-73.221	08	26/12/00	0541	OTROS	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-03-7312-16000	-474.295	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	19-01-4421-16000	-20.910.049	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	13-01-5111-16000	-9.000.000	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	13-03-4321-16000	-1.424.824	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-02-6221-16000	-4.243.436	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	15-03-7312-16000	-831.018	08	26/12/00	0541	SEGURIDAD SOCIAL	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
0541/2000	12	20-02-6129-172	-25.261.641	08	26/12/00	0541	OTROS FONDOS ADICIONALES	CONS. ECON. HDA Y EMP.	30/12/00
TOTAL			-8.272.682.552						
TOTAL EXPEDIENTES: 61									

Resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de diciembre.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 3.a, de la Ley 14/1999, de 29 de diciembre,

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias relativas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes al mes de diciembre de 2000, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 15 marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

EXPEDIENTES 2000 (SITUACIÓN = 08) CONTABILIZADOS
(EN EL MES DE DICIEMBRE 2000)
IAS

Núm. exp.	Tipo	Aplicación	Situac. act.	Importes	Conceptos	Normativa	Autoridad	Fecha resol.
0012/2000	90	16-11-3132-12000	08	-416.920	SUELDOS	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-12005	08	-24.830	TRIENIOS	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-12100	08	-178.224	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-12101	08	-125.416	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-13000	08	-874.228	SALARIO BASE	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-13002	08	-482.429	PAGAS EXTRAS	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0012/2000	90	16-11-3132-16000	08	-627.360	SEGURIDAD SOCIAL	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0014/2000	90	16-11-3132-76901	08	-7.203.002	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A CORP. LOCALES	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0015/2000	90	16-11-3132-242	08	-42.252.228	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0016/2000	90	16-11-3132-242	08	-2.727.835	MATERIAL,SUMINISTROS Y OTROS	Artículo 10.1 Ley 14/99	DGA	28/11/00
0017/2000	13	16-11-3132-16500	08	39.500.000	FONDO DE ACCION SOCIAL	Artículo 4.1d) Ley 14/99 y 40.2 DL 1/2000	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
0018/2000	13	16-11-3132-13000	08	856.275	SALARIO BASE	Artículo 4.1.d) L.P.	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
0018/2000	13	16-11-3132-16000	08	274.008	SEGURIDAD SOCIAL	Artículo 4.1.d) L.P.	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
0019/2000	13	16-11-3132-12100	08	4.229.330	COMPLEMENTO DE DESTINO	Artículo 4.1.d) L.P.	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
0019/2000	13	16-11-3132-12101	08	5.963.430	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Artículo 4.1.d) L.P.	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
0019/2000	13	16-11-3132-16000	08	447.200	SEGURIDAD SOCIAL	Artículo 4.1.d) L.P.	Cons. Ec. y Hac.	14/12/00
Total importes				-3.642.229				

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición

del Consejero de Medio Ambiente, ante la citada Comisión, para informar sobre el Programa de actualización del Plan de ordenación de la gestión de los residuos sólidos urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de abril de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.